



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Migración**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre del mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señaló:

“[...]”

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]” (Sic)

II. Con fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Migración**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no tiene la información” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de las denuncias que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a “Procedimientos de adjudicación directa”, señalando como periodo denunciado el cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintitrés.

Cabe señalar, que la denuncia se presentó el **cuatro de febrero de dos mil veinticuatro**, día considerado inhábil de conformidad con el artículo 28 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

III. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente: **DIT 0046/2024**, a la denuncia presentada y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico, remitió el oficio **INAI/SAI/0092/2024**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a los "Procedimientos de adjudicación directa", observando la siguiente información:

- Por lo que hace al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, no se encontraron registros publicados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

controladores de transito aere... x ifai-REQ-000303-2024-000000... x Buscador Nacional - PNT x Welcome - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?target=Informativa

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Instituto Nacional de Migración (INM)

Ejercicio 2023

ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Seleccione el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución Instituto Nacional de Migración (INM)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XXVIII

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAR

Buscar

11:21 a.m.
09/02/2024

VII. Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, el oficio INM/SCJ/UT/023/2024, de fecha quince de febrero del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitido por el Sub Comisionado Jurídico Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración** a través del cual mencionó lo que se transcribe a continuación:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Sobre el particular, remito el informe justificado proporcionado por la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Migración mediante el oficio INM/DGA/CAR/DNyC/341/2024, al ser la unidad administrativa responsable de actualizar dicha fracción.

[...]” (Sic)

Asimismo, el **Instituto Nacional de Migración**, adjuntó copia simple de los siguientes documentales:

- a) Oficio número INM/DGA/CAR/DNyC/341/2024 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido al Sub Comisionado Jurídico, remitido por la Directora y Enlace Titular de Transparencia de la Dirección General de Administración, ambos dependientes del **Instituto Nacional de Migración** a través del cual mencionó lo que se transcribe a continuación:

[...]

En ese sentido y una vez realizada la consulta a la Subdirección de Contratos de la Dirección General de Administración de este órgano administrativo desconcentrado, de acuerdo con sus funciones, es esta el área encargada de cargar y actualizar la información correspondiente al artículo 70 fracción XXVIII inciso b), de la LGTAIP, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que mediante oficio número INM/DGA/CAR/DNyC/SC/049/2023, informa que realizó la carga de la información correspondiente al Cuarto Trimestre 2023, así mismo se adjuntan al presente las capturas de pantalla y acuse de carga.

[...]” (Sic)

- b) Oficio número INM/DGA/CAR/DNyC/SC/049/2024 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Subdirectora y Enlace Suplente de Transparencia de la Dirección General de Administración, remitido por el Subdirector de Contratos, ambos adscritos al **Instituto Nacional de Migración**, a través del cual manifestó lo que se transcribe a continuación:

[...]

Al respecto, me permito informar que esta Subdirección llevo a cabo la actualización y carga de la información correspondiente al Cuarto Trimestre 2023, tomando en consideración los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico para la fracción XXVIII inciso b), por lo que se adjuntan al presente las capturas de pantalla y el acuse de carga.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

The screenshot shows the website interface for searching public information. The search criteria are as follows:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Instituto Nacional de Migración (INM)
- Ejercicio: 2023
- ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
- Selección de formato: Procedimientos de adjudicación directa
- Institución: Instituto Nacional de Migración (INM)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: XXVIII
- Período de actualización: 4to trimestre (seleccionado)
- Botón: CONSULTAR

Below the filters, a table of results is partially visible:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Carácter del procedimiento	Nombres del adjudicatario	Primer apellido del adjudicatario	Segundo apellido del adjudicatario	Razón social del adjudicatario	Sexo (catálogo)
2023	01/10/2023	31/12/2023	Nacional	JESUS ALONSO	CARDENAS	COTA		Hombre

XI. El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, la Dirección General de Enlace determinó solicitar un informe complementario al sujeto obligado, a efecto de que remitiera las Actas del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación de la información publicada en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII, de la Ley General, para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, toda vez que no se observaron dichas las Actas; mismo que, en su parte conducente, indica lo siguiente:

“ [...]

PRIMERO: Se requiere a **Instituto Nacional de Migración** para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, remita el Informe Complementario que resulte procedente, de manera completa y correcta, donde se anexas las Actas del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación de la información como confidencial del RFC de los proveedores y de las personas servidoras públicas miembros del sujeto obligado, publicados en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII, de la Ley General para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, con la finalidad de tener elementos suficientes para valorar el sentido de la denuncia.

[...]” (Sic)

XII. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración**, la solicitud del informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe.

XIII. Con fecha veintisiete de febrero dos mil veinticuatro, el **Instituto Nacional de Migración**, remitió a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número INM/SCJ/UT/031/2024 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y remitido por el Sub Comisionado Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración**, en el cual señala lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular, remito el informe complementario proporcionado por la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Migración mediante el oficio INM/DGA/CAR/DNyC/458/2024, en el que en adjunto, se pone a disposición la Resolución RODT 22/23 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés emitida para la atención del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General en la materia.

Cabe señalar, que dicha Unidad Administrativa llevó a cabo la sustitución de los contratos publicados con número CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023 CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, al observarse de manera errónea el testado del RFC correspondiente a los proveedores personas físicas, dejándose público para conocimiento general.

[...]” (Sic)

Asimismo, el **Instituto Nacional de Migración**, adjuntó copia simple de los siguientes documentales:

- 1) Oficio número INM/DGA/CAR/DNyC/458/2024 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido al Sub Comisionado Jurídico, remitido por la Directora y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General de Administración, ambos dependientes del **Instituto Nacional de Migración**, a través del cual mencionó lo que se transcribe a continuación:

“[...]

Al respecto, se adjunta al presente, copia de la resolución de fecha 04 de diciembre de 2023, en donde se confirma la clasificación de la información como confidencial tal como el Registro Federal de Contribuyentes, de los instrumentos jurídicos, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Migración.

[...]” (Sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

- 2) Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, relativo a la Resolución de Clasificación de Información para Obligaciones de Transparencia, RODT 22/23, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, donde se solicitó la de clasificación de ja información relativa a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo o de los contratos celebrados, solicitada por la Dirección General de Administración, mediante el oficio número INM/DGA/3154/2023, para atender la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

XIV. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una tercera verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Procedimientos de adjudicación directa”, observando once registros, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the public consultation interface for the INM. The search filters are set to:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Instituto Nacional de Migración (INM)
- Ejercicio: 2023
- Formato: Procedimientos de adjudicación directa
- Artículo: 70, Fracción: XXVIII
- Periodo de actualización: 4to trimestre

 The results table shows 11 records for the period 01/10/2023 to 31/12/2023. The table columns are: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Carácter del procedimiento, Nombre(s) del adjudicatario, Primer apellido del adjudicatario, Segundo apellido del adjudicatario, Razón social del adjudicatario, and Sexo (categoría).

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Carácter del procedimiento	Nombre(s) del adjudicatario	Primer apellido del adjudicatario	Segundo apellido del adjudicatario	Razón social del adjudicatario	Sexo (categoría)
2023	01/10/2023	31/12/2023	Nacional	JESUS ALONSO	CARDENAS	COTA		Hombre
2023	01/10/2023	31/12/2023	Nacional				SEGURIDAD PRIVADA TRES...	Hombre
2023	01/10/2023	31/12/2023	Nacional	MARIA EUGENIA	JUAREZ	DEL ANGEL		Mujer

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra del **Instituto Nacional de Migración**, manifestando que, a su consideración, el sujeto obligado no tenía información publicada, respecto de la información contenida en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los procedimientos de adjudicación directa”, señalando el cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

En ese entendido, se admitió a trámite la denuncia presentada y se requirió al **Instituto Nacional de Migración** que remitiera su informe justificado, en el cual señaló siguiente:

- Que la Subdirección de Contratos de la Dirección General de Administración es el área encargada de cargar y actualizar la información correspondiente al artículo 70 fracción XXVIII inciso b).
- Que se llevó a cabo la actualización y carga de la información correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, conforme a la normatividad en la materia.

Por lo anterior, de la verificación realizada al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Procedimientos de adjudicación directa”, se observó que no se encontraban cargadas la Acta del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Comité de Transparencia por las cuales se confirmó la clasificación de la información de los contratos publicados, ni tampoco fueron proporcionadas en el informe justificado rendido, en ese sentido se solicitó al sujeto obligado un informe complementario a fin de que se proporcionara la información correspondiente.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace determinó solicitar un informe complementario, al no contar con las Actas del Comité de Transparencia por las cuales se confirmó la clasificación de la información como confidencial del RFC de los proveedores y de las personas servidoras públicas adscritas al **Instituto Nacional de Migración**.

Al respecto, el sujeto obligado señaló, a través de su informe complementario lo siguiente:

- Que se pone a disposición la Resolución RODT 22/23 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitida para la atención del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General en la materia.
- Que llevó a cabo la sustitución de los contratos publicados con número CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023 CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, al observarse de manera errónea el testado del RFC correspondiente a los proveedores personas físicas, dejándose público para conocimiento general.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó tres verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, mediante las cuales se analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultados VI, X y XIV de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que debe publicarse conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

"[...]"

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

¹ Los Lineamientos Técnicos Generales pueden ser observados en la siguiente dirección:
<https://www.dof.gob.mx/2023/INA/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación Pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

(...)

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 71 Ejercicio

Criterio 72 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 73 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 74 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 75 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional

Criterio 76 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 77 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 78 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento

Criterio 79 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 80 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 81 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 82 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 83 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 84 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

- Criterio 85** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 86** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
- Criterio 87** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio 88** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 89** Área(s) solicitante(s)
- Criterio 90** Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
- Criterio 91** Número que identifique al contrato
- Criterio 92** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 93** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 94** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 95** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 96** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 97** Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 98** Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 99** Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 100** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 101** Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)
- Criterio 102** Objeto del contrato
- Criterio 103** Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

- Criterio 104** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 105** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 106** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 107** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 108** Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 109** Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 110 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 111 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 112 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 113 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 114 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No

Criterio 115 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 116 Objeto del convenio

Criterio 117 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 118 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 119 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 120 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 121 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 122 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 123 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 124 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 125 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 126 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 127 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 128 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Criterio 129 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 130 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 131 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 132 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

Así, de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, debe cargar Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados, así como los resultados de procedimientos de adjudicación directa, y conservar publicada la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de ejercicios anteriores; además de los actos jurídicos generados en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, y debe publicarse a través de los formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII y el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, y es este último el único analizado en el presente, toda vez que fue el señalado en el detalle del incumplimiento.

Ahora bien, es de recordar que una persona presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que, a su consideración, el sujeto obligado en dicho formato no tenía publicada información, y en el detalle del incumplimiento señaló el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como periodo denunciado, mismo que es materia de análisis de la presente resolución.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a obligación prevista en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General se pudo observar que el sujeto obligado no contaba con registros publicados, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como se dejó constancia en la imagen del numeral VI de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

En razón de lo anterior, cabe recordar lo que señala el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo que a continuación se transcribe:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados **publicarán la información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos

(Énfasis añadido)

En este sentido, se tiene que conforme a la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la información relativa al cuarto trimestre de dos mil veintitrés debía publicarse en el mes de enero de dos mil veinticuatro, situación que no se cumplió en el presente caso.

Derivado de lo anterior, es posible advertir que el **Instituto Nacional de Migración**, incumplía con su obligación de transparencia prevista en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, toda vez que no se encontró publicada la información relacionada a dicho formato, faltando así a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, es de recordar que el sujeto obligado, mediante su informe justificado, señaló que la Subdirección de Contratos de la Dirección General de Administración es el área encargada de cargar y actualizar la información correspondiente al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, e informó que realizó la carga de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, no obstante, como se pudo constatar en la primera revisión, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, el sujeto obligado no había cargado dicha información.

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado en el formato de la fracción en comento, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, y se pudo identificar que el sujeto obligado cargó once registros, como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

se aprecia a continuación:

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración (INM)
Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato: Procedimientos de adjudicación directa
Periodos: 4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedim
2086559232	2023	01/10/2023	31/12/2023	Adjudicación directa
2086559233	2023	01/10/2023	31/12/2023	Adjudicación directa
2086559234	2023	01/10/2023	31/12/2023	Adjudicación directa
2086559235	2023	01/10/2023	31/12/2023	Adjudicación directa
2086559236	2023	01/10/2023	31/12/2023	Adjudicación directa

Materia (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Número de Expediente, Folio O Nomenclatura Que Lo Identifica	Motivos Y Fundamentos Lega
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 42 Y
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 41 F
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 25, 26 FRACCIÓN III Y
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 41 F
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 25, 26 FRACCIÓN III Y
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, Y 42
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, Y 42
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 41 F
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 42 F
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, 42 F
Servicios	Nacional		CONTRATACIÓN REALIZADA CONFORME AL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, Y 42



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Hipervínculo a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Descripción de Obras, Bienes O Servicios	Nombre Completo O Razón Soc
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_065_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559232
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_066_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559233
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_067_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559234
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_069_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559235
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_070_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559236
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/PEDIDO_25_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559237
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/PEDIDO_26_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559238
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_062_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559230
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/CS_063_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559231
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/PEDIDO_28_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559239
https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2023/PEDIDO_30_Reserva_Presupuestal.pdf		2086559240

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Nombre Completo	Nombre(s) Del Adjudicad	Primer Apellido Del Adjudicad	Segundo Apellido Del	Razón Social Del Adjudicado	Sexo (catálogo)	Registro Federal de C
2086559232	JESUS ALONSO	CARDENAS	COTA		Hombre	CAC1861012548
2086559233				SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA Y CINCO	Hombre	SPT221006392
2086559234	MARIA EUGENIA	JUAREZ	DEL ANGEL		Mujer	JUAE630202834
2086559235	MIGUEL ANGEL	ARROYO	DOMINGUEZ		Hombre	ACDM670927SH6
2086559236	VIRGINIA	MERA	HERNANDEZ		Mujer	MEHV711117GU0
2086559237				COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.	Mujer	CSU1012066A9
2086559238				SAY QUIMICA MEDICA S.A. DE C.V.	Mujer	SQM9309307Y6
2086559230				COORDINADORA ASIPEC, S.A. DE C.V.	Hombre	CAS051201U66
2086559231				CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Hombre	CDA150818H2A
2086559239				COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.	Mujer	CSU1012066A9
2086559240				GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	Mujer	GIX151118RT9



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio Fiscal de La Empresa, Contratista O Proveedor				
Boulevard	BOULEVARD AGUA CALIENTE	8892		Colonia	MARRON
Calle	PARCELA 725	96		Colonia	ZONA INDUSTRIAL
Calle	NICOLAS BRAVO	205		Colonia	VENUSTIANO CARRANZA
Calle	LOS ENCINOS	41		Manzanera	
Calle	BAMBU	6		Colonia	XOTEPINGO
Calle	AVENIDA DE LOS PINOS		18	Colonia	CORREDOR INDUSTRIAL
Avenida	CANAL DE TEZONTLE	55	PISO 1	Colonia	CENTRAL DE ABASTO
Avenida	MIGUEL HIDALGO	110		Colonia	JOSE CASTILLO TIELEMANS
Avenida	SAN LORENZO	161		Colonia	PARAJE SAN JUAN
Calle	AVENIDA DE LOS PINOS		18	Colonia	CORREDOR INDUSTRIAL
Calle	CALLE 19	48		Colonia	AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL

Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio Fiscal de La Empresa, Contratista	Domicilio Fiscal de La Empresa, Contratista O Proveedor
2004	TJUANA	2004	TJUANA	2
32017	GUADALUPE	32017	GUADALUPE	32
30123	PANUCO	30123	PANUCO	30
4002	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	4002	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	4
5	COYOACAN	5	COYOACAN	5
62	SAN PEDRO CHOLULA	62	COYOACAC	15
7	IZTAPALAPA	7	IZTAPALAPA	7
7101	TUXTLA GUTIERREZ	7101	TUXTLA GUTIERREZ	7
7	IZTAPALAPA	7	IZTAPALAPA	7
62	SAN PEDRO CHOLULA	62	COYOACAC	15
5	GUSTAVO A MADERO	5	GUSTAVO A MADERO	5

Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio Fiscal de La Empresa	Domicilio en El Extranjero de La Empresa	Domicilio en El Extranjero de La Empresa	Domicilio en El Extranjero de La Empresa, Contratista O Proveedor
Baja California	22015			
Zacatecas	98612			
Veracruz de Ignacio de la Llave	93994			
Campeche	24088			
Ciudad de México	4610			
México	52757			
Ciudad de México	9040			
Chiapas	29070			
Ciudad de México	9830			
México	52757			
Ciudad de México	7650			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Domicilio en El Extranjero de La	Domicilio en El Extranjero de La	Área(s) Solicitante(s)	Área(s) Responsable(s) de La	Número Que Identifi	Fecha Del Contra
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJ	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BA	CS/INM/065/2023	21/10/2023
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN ZAC	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN ZA	CS/INM/066/2023	20/10/2023
		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CS/INM/067/2023	19/10/2023
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CAM	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CA	CS/INM/069/2023	26/10/2023
		DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN	CS/INM/070/2023	23/10/2023
		DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN	PEDIDO 025	30/10/2023
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VER	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VE	PEDIDO 026	30/10/2023
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUC	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YU	CS/INM/062/2023	25/10/2023
		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CS/INM/063/2023	18/10/2023
		OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAX	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OA	PEDIDO 028	28/10/2023
		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO 030	24/10/2023

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Monto Del Contrato sin Impuestos Incluido	Monto Total Del Contrato con Impuestos Incluidos (expresado en Pesos Mexicanos)	Monto Mínimo, en su Cas	Monto Máximo, en su Cas	Tipo de Mon
185185.19	200000	80000	200000	PESOS MEXI
1307250	1516410	606564	1516410	PESOS MEXI
33837740.24	39251778.68	39251778.68	39251778.68	PESOS MEXI
444193.53	515264.5	206105.8	515264.5	PESOS MEXI
9275275.86	10759320	3825912	10759320	PESOS MEXI
			312182.94	PESOS MEXI
			310038.28	PESOS MEXI
2325000	2697000	1078800	2697000	PESOS MEXI
344827.59	400000	160000	400000	PESOS MEXI
			309725.76	PESOS MEXI
355712	412625.92		412625.92	PESOS MEXI

2DA VERIFICAC [Modo de compatibilidad] - Excel

Monto Máximo, en su Cas	Tipo de Moned	Tipo de Cambio de Referencia, en su Cas	Forma de Pago	Objeto Del Contrato
200000	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE
1516410	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTI
39251778.68	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIVIL A REALIZARSE EN LAS
515264.5	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTI
10759320	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE ALOJAMIENTO PARA PROTECCIÓN A PERSONAS MIGR
312182.94	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN LA ESTA
310038.28	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN
2697000	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTI
400000	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE VE
309725.76	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN LAS EST
412625.92	PESOS MEXICAN		TRANSFERENCIA BANCAR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATI



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato	Origen
07/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
09/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
10/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
13/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER
14/10/2023	31/12/2023	https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contrato		FEDER

Origen de Los Recursos Públicos	Fuentes de Financiamiento	Datos de La Obra Pública Y/o Servicio	Se Realizaron Convenios Modificatorios	Datos de Los Convenios Modificatorios de La Contratación
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559232	No	2086559232
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559233	No	2086559233
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559234	No	2086559234
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559235	No	2086559235
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559236	No	2086559236
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559237	No	2086559237
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559238	No	2086559238
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559239	No	2086559239
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559231	No	2086559231
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559239	No	2086559239
FEDERALES	RECURSOS FISCALES	2086559240	No	2086559240

Hipervínculo, en su Caso a Los Informes de Seguimiento de la Ejecución del Contrato	Hipervínculo a Los Informes de Seguimiento de la Ejecución del Contrato	Hipervínculo Acta de Recepción Física	Hipervínculo Al Finiquito, Contrato sin Efectos Concluido con Anticipación O Informes de Seguimiento de la Ejecución del Contrato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Areal(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n)	Fecha de Validaci	Fecha de
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, DIRECCIÓN 30/01/2024	30/01/2024	El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporc

Campos vacíos

De las anteriores imágenes se advirtió que existían registros en los que no se reportaba información, respecto de los siguientes criterios: “número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique”, “datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma tabla_334255”, “hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental”, “en su caso, observaciones dirigidas a la población” y “etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)”, “RFC de los posibles contratantes”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor país”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor ciudad”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor calle”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor número”, “monto del contrato sin impuestos incluidos”, “monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)”, “monto mínimo, en su caso”, “tipo de cambio de referencia, en su caso”, “hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato”, “hipervínculo en su caso a los informes de avance físico en versión pública”, “hipervínculo a los informes de avance financiero”, “hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga” e “hipervínculo al finiquito contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados”.

Al respecto, se observó que en el campo “Nota” el **Instituto Nacional de Migración** agregó una misma leyenda para todos los registros, con la que pretende justificar la ausencia de información de los criterios mencionados, misma que se transcribe para mejor referencia:

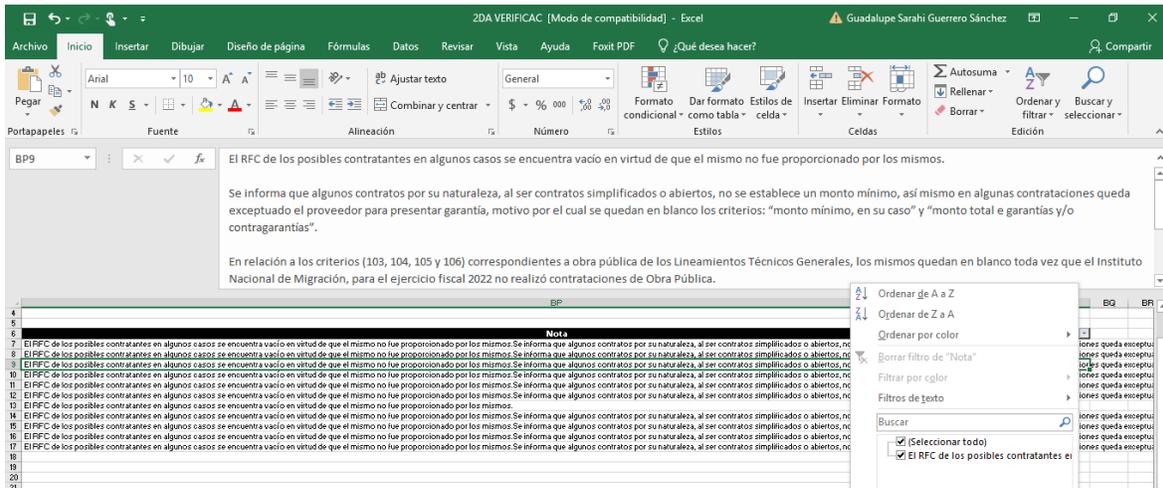


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



Nota

“El RFC de los posibles contratantes en algunos casos se encuentra vacío en virtud de que el mismo no fue proporcionado por los mismos.

Se informa que algunos contratos por su naturaleza, al ser contratos simplificados o abiertos, no se establece un monto mínimo, así mismo en algunas contrataciones queda exceptuado el proveedor para presentar garantía, motivo por el cual se quedan en blanco los criterios: “monto mínimo, en su caso” y “monto total e garantías y/o contragarantías”.

En relación a los criterios (103, 104, 105 y 106) correspondientes a obra pública de los Lineamientos Técnicos Generales, los mismos quedan en blanco toda vez que el Instituto Nacional de Migración, para el ejercicio fiscal 2022 no realizó contrataciones de Obra Pública.

Por lo que hace a los hipervínculos al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, no aplica en virtud de que no fue suspendido, rescindido o terminado por algunas de las cláusulas establecidas en el contrato; así como el hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados.

Por lo que respecta a los hipervínculos, en su caso a los informes de avance físico en versión pública, a los informes de avance financiero, acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga, los mismos no son aplicables toda vez que no se establecieron en el instrumento jurídico como entregable.” (sic.)

Al respecto, es de señalar lo que establece el numeral Octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que se cita a continuación para mejor referencia.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

De lo señalado previamente, se advierte que cuando un sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, o bien, cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda, por lo que se advierten válidas las justificaciones señaladas por el sujeto obligado.

En relación con la **nota** previamente transcrita, se puede observar que el sujeto obligado justifica correctamente en términos del numeral Octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, a través de una leyenda breve, clara y motivada la ausencia de información del criterio “RFC de Los Posibles Contratantes”, toda vez que no fueron proporcionados; asimismo por lo que hace a los criterio “monto mínimo, en su caso” y “Monto Total Del Contrato con Impuestos Incluidos (expresado en Pesos Mexicanos)”, toda vez que señalaron que algunos contratos por su naturaleza al ser contratos simplificados o abiertos, no se establecen esos criterios, en razón de lo anterior, se da por válidas dichas justificaciones.

Con relación a los criterios “datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma tabla_334255”, “hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental”, “en su caso, observaciones dirigidas a la población” y “etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)”, el sujeto obligado justifica la ausencia de la información, al precisar que el **Instituto Nacional de Migración**, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós no realizó contrataciones de Obra Pública, por lo que se da



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

por no válida la nota para justificar la ausencia de información, pues la nota corresponde al formato del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Por lo que hace a los criterios: “Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato”, e “hipervínculo al finiquito contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados”, la nota se tiene por válida toda vez que precisa que no fue suspendido, rescindido o terminado por algunas de las cláusulas establecidas en el contrato.

Respecto de los criterios: “hipervínculo en su caso a los informes de avance físico en versión pública”, “hipervínculo a los informes de avance financiero”, “hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga”, la nota es válida en virtud de que señala que no son aplicables, toda vez que no se establecieron en el instrumento jurídico como entregable.

Ahora bien, por lo que hace a los criterios “Número de Expediente, Folio O Nomenclatura Que Lo Identifique”, “Monto Del Contrato sin Impuestos Incluidos”, y “Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso”, se considera que la nota en comentario no es válida para justificar la ausencia de información de los criterios antes señalados, toda vez que no se hace mención alguna tendiente a justificar la ausencia de información de los criterios señalados.

Respecto de los criterios “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor país”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor ciudad”, “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor calle” y “domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor número”, se observó que en los procedimientos se publicaron domicilios fiscales nacionales del adjudicado, por lo tanto se excluye al sujeto de publicar domicilio en el extranjero por no ser el caso, en razón de lo anterior, dichos criterios vacíos se tienen por válidos.

Funcionalidad de hipervínculos

Por otra parte, se observó que el sujeto obligado cargó once ligas electrónicas en el criterio “hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde”, las cuales se verificaron y se observó que son funcionales y dirigen a la información correspondiente a las versiones públicas de los contratos, lo anterior se pudo constatar toda vez que se verificaron en su totalidad y a manera de ejemplo, se muestran las siguientes imágenes correspondientes a dichos documentos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-065-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044642.pdf

CS-INM-065-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044642.pdf 1 / 19 67%

GOBERNACIÓN **INM** **CS/INM/065/2023**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ASIGNADO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CARDEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. DAVID PÉREZ TEJADA PADILLA, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, EL C. JESÚS ALONSO CÁRDENAS COTA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

11 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará entre otros de Organos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C fracción II de su Reglamento Interior.

12 "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en su Reglamento, salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo

CS-INM-065-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044642.pdf 2 / 19 67%

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Migración.

13 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CARDEPONT, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

14 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el MTRO. DAVID PÉREZ TEJADA PADILLA, en su carácter de TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

15 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, medio PRESENCIAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento de la "LAASSP".

16 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización de reserva presupuestaria número INM/DGA/CAR/DRF/RP/0488/2023 de fecha de 05 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INM931098R7.

18 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Para de Identificación: **Instituto Nacional de Migración - C. Jesús Alonso Cárdenas Cota**
 Área: Oficina de Representación
 Puesto: Titular de la Oficina de Representación
 Fecha: 14 de octubre de 2023
 Lugar: Ciudad de México



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-070-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044530.pdf

GOVERNACIÓN INM CS/INM/070/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE ALOJAMIENTO PARA PROTECCIÓN A PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. OCTAVIO TAPIA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA C. VIRGINIA MERA HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará entre otros de Organos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C fracción II de su Reglamento Interior.

1.2 "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones

como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; (X) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XI) Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Migración.

1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPEPONT, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el LIC. OCTAVIO TAPIA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, medio PRESENCIAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y artículo 72 fracción V del Reglamento de la "LAASSP".

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización de reserva presupuestaria número INM/DGA/CAO/DRF/RP/053/2023 de fecha de 13 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INM931019BR7.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 1510,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

The screenshot shows a PDF document viewer displaying a contract document. The document is titled "CS-INM-070-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044530.pdf". The document content includes a section titled "FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN." which states that "EL INSTITUTO" and "LA PROVEEDORA" manifest their conformity with the consequences and legal scope of the instrument. Below this, there are two tables for signatures. The first table is for "EL INSTITUTO" and lists two signatories: ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CADDEPONT, Director General de Administración, and LIC. OCTAVIO TAPIA GARCIA, Jefe de Departamento de Protección al Migrante y Vinculación. The second table is for "LA PROVEEDORA" and lists one signatory: C. VIRGINIA MEBEA HERNANDEZ. The document also includes a footer with legal references and a confidentiality notice.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CADDEPONT	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
LIC. OCTAVIO TAPIA GARCIA	JEFES DE DEPARTAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN	R.F.C. [REDACTED]

NOMBRE	R.F.C.
C. VIRGINIA MEBEA HERNANDEZ	[REDACTED]

En atención a lo anterior, se observó que el sujeto obligado testa en todos los contratos el RFC de los servidores públicos que se encuentran en representación del sujeto obligado, así como del proveedor, sin que dicha versión pública se acompañe del Acta del Comité de Transparencia por la cual se tuvo por clasificada la información; asimismo, en la nota analizada a fojas 23 a 24 del presente estudio, tampoco se advierte hipervínculo alguno que conduzca a dicha Acta, lo anterior de conformidad con el lineamiento Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual menciona lo siguiente:

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hiperlink al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

En razón de anterior, se realizó un informe complementario donde se requirió al sujeto obligado que proporcionara las Actas del Comité de Transparencia por las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

cuales se confirmó la clasificación de la información como confidencial del RFC de los proveedores y de las personas servidoras públicas adscritas al **Instituto Nacional de Migración**.

A lo cual, el sujeto obligado respondió que se pone a disposición la Resolución RODT 22/23 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitida para la atención del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General en la materia, adjuntándola al informe complementario y que llevó a cabo la sustitución de los contratos publicados con número CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023 CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, al observarse de manera errónea el testado del RFC correspondiente a los proveedores personas físicas, dejándose público para conocimiento general.

Derivado de lo anterior, se realizó una tercera verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Procedimientos de adjudicación directa”, del cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintitrés, y se pudo apreciar que el sujeto obligado cargó la información del formato en los mismos términos a la segunda verificación, sin embargo por lo que respecta al criterio hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde”, se observó que las once ligas electrónicas publicadas en dicho criterio son funcionales y dirigen a la información correspondiente a las versiones públicas de los contratos a las que se encuentran asociadas, lo anterior se pudo constatar toda vez que se verificaron en su totalidad, y a manera de ejemplo, se muestran las siguientes imágenes correspondientes a dichos documentos:

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-065-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044642.pdf

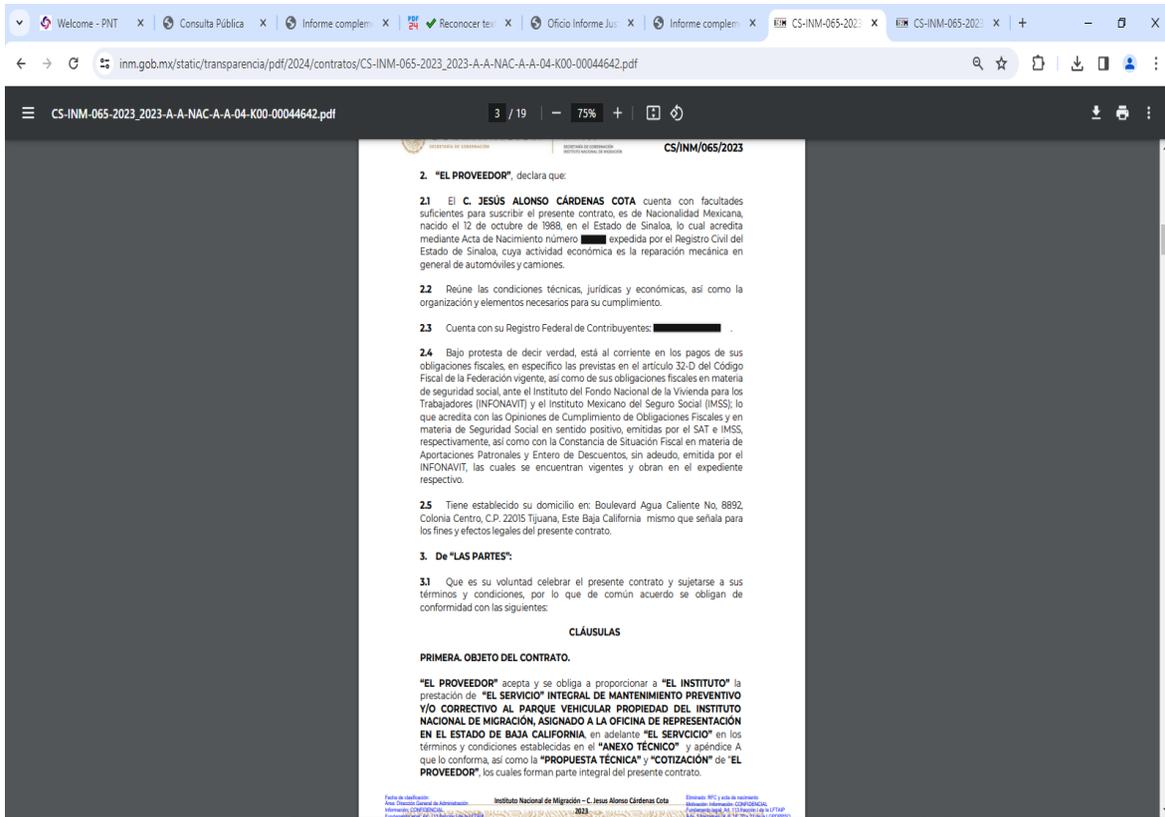
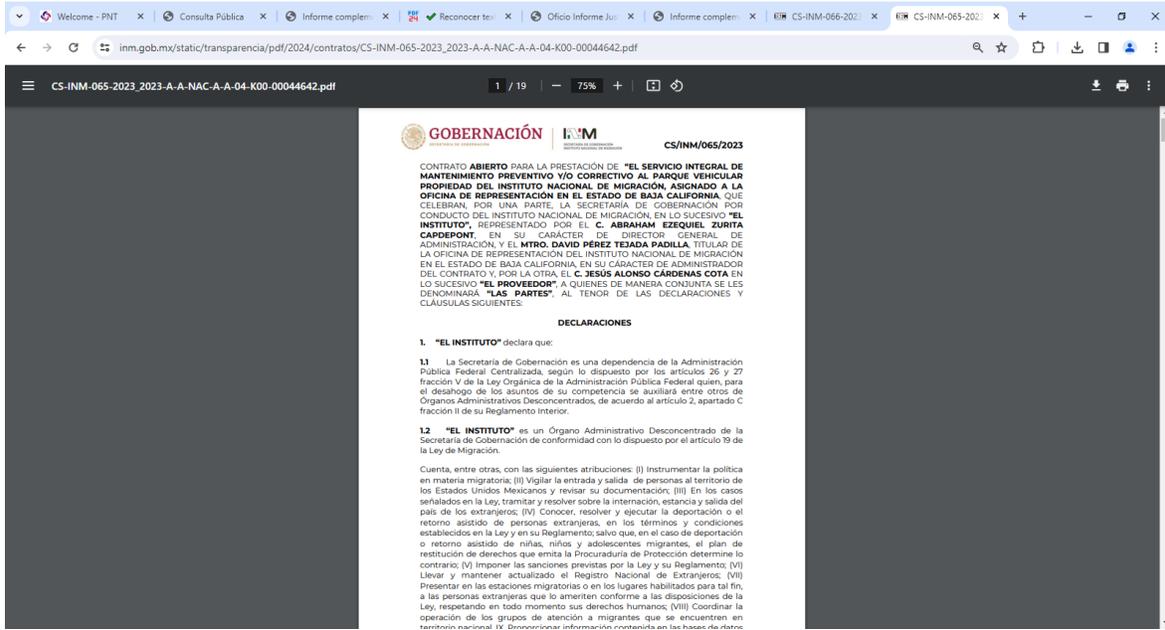


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



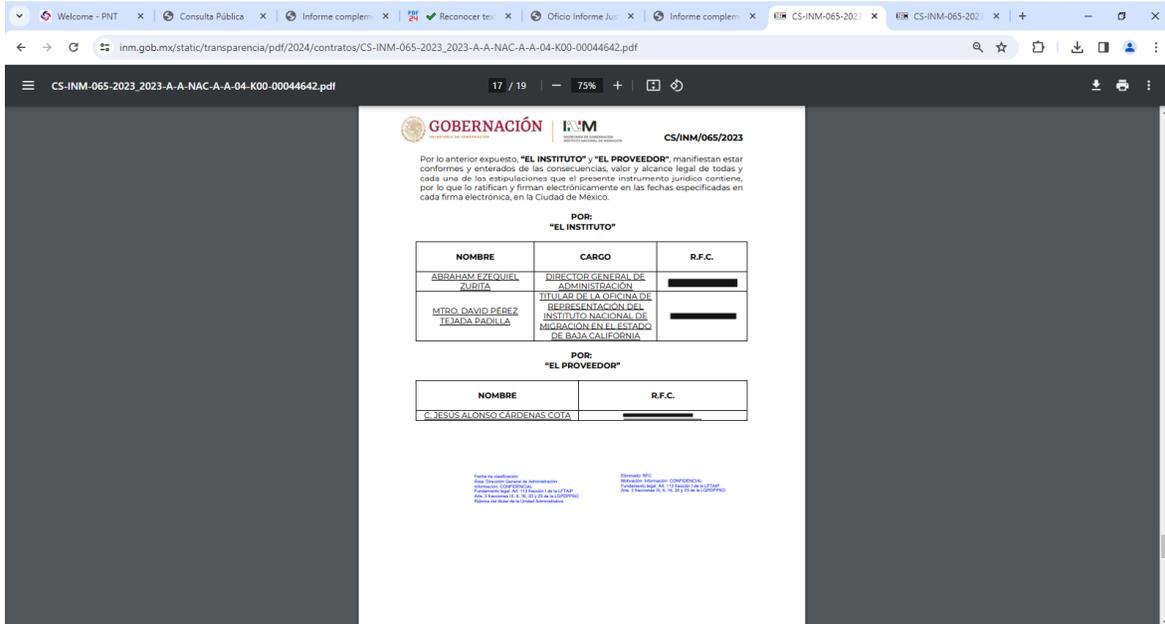
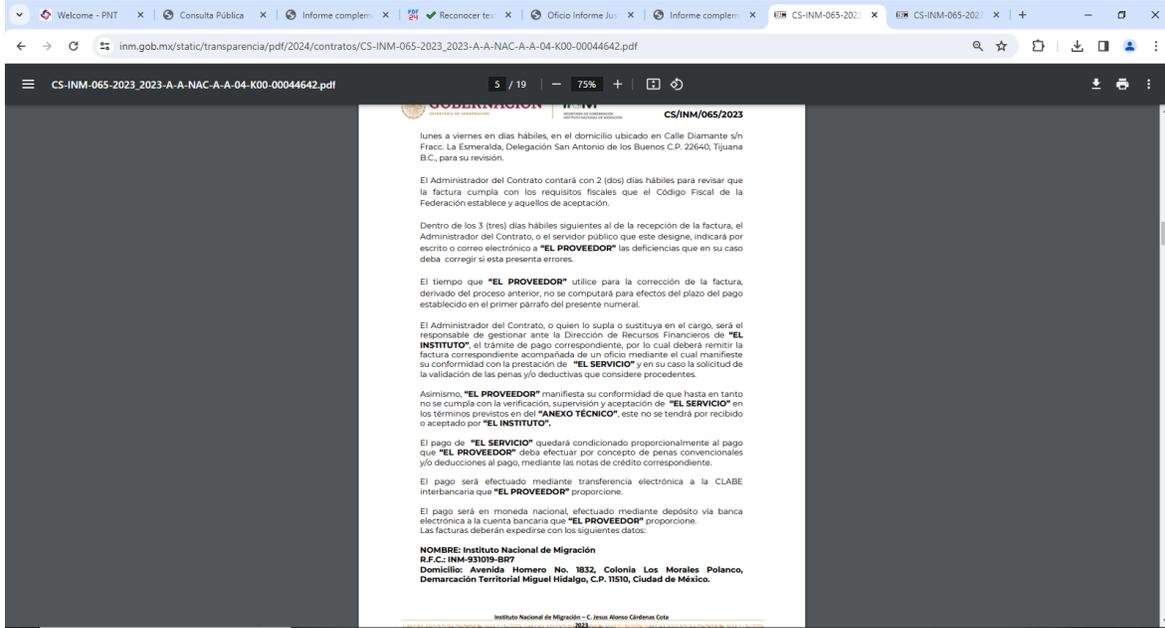


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-066-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044524.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

CS-INM-066-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044524.pdf

GOBERNACIÓN INM SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN CS/INM/066/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPDEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL GRAL. JOSÉ DE JESÚS BARAJAS SANTOS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA CINCO, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANA PAULINA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará entre otros de Órganos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C fracción II de su Reglamento Interior.

1.2 "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de

CS-INM-066-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044524.pdf

1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 140, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPDEPONT, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el GRAL. JOSÉ DE JESÚS BARAJAS SANTOS, en su carácter de TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción III, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 72, fracción IV y 85 de su Reglamento de la "LAASSP".

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización de reserva presupuestaria número INM/DGA/CAR/DRF/RP/0486/2023 de fecha de 04 de Octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INM931019BR7.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Fecha de clasificación: Área Dirección General de Administración, Información: CONFIDENCIAL, Clasificación: A, 11, 12, 13 de la LFTIAP, Art. 1, fracción IV, A, 11, 12, 13 de la LFTIAP, Rúbrica del ISAP de la UNAM ADMINISTRATIVA

Instituto Nacional de Migración - Seguridad Privada Tres Seis Cinco

2023

2 de 27

El presente RFC, Información: CONFIDENCIAL, Folio de registro: 01, 12, 13 de la LFTIAP, Art. 1, fracción IV, A, 11, 12, 13 de la LFTIAP



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
CS/INM/066/2023

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 979, de fecha 6 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Fabricio Félix Dávila, titular de la Notaría número 54 en la Ciudad de Téul de González Ortega, Estado de Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico PM-25-7F4R-SASK, fecha 24 de enero 2023, en la que se hizo constar la constitución de **SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA Y CINCO, S.C.**, cuyo objeto social es brindar servicios de seguridad personal y patrimonial, así como realizar consultorías y asesorías relacionadas con protección, supervisión, resguardo, traslados, instalación en sistemas de seguridad electrónica, vigilancia e investigación y de más similares relacionados en proporcionar seguridad a comercios, industria, dependencias, instalaciones y organismos de servicios públicos descentralizados o concesiones de servicios bancarios, financieros y de seguros, así como de carácter personal, entre otros.

2.2 El **C. ANA PAULINA JIMENEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento público número 9440 , de fecha 08 de marzo de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Titular de la Notaría número 42 en la Ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SPT221006382**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA Y CINCO, S.C	SPT221006382

Fecha de identificación: Área Dirección General de Administración, Información CONFIDENCIAL, Fundamento legal: Art. 113 Base de la LFTIAP, Arts. 3 Incisos III, IV, 16, 20 y 21 de la LGPD (PIPO), Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa

Eliminado: RFC, Matrícula, Información CONFIDENCIAL, Fundamento legal: Art. 113 Base de la LFTIAP, Arts. 3 Incisos III, IV, 16, 20 y 21 de la LGPD (PIPO)

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-067-2023_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00044155.pdf

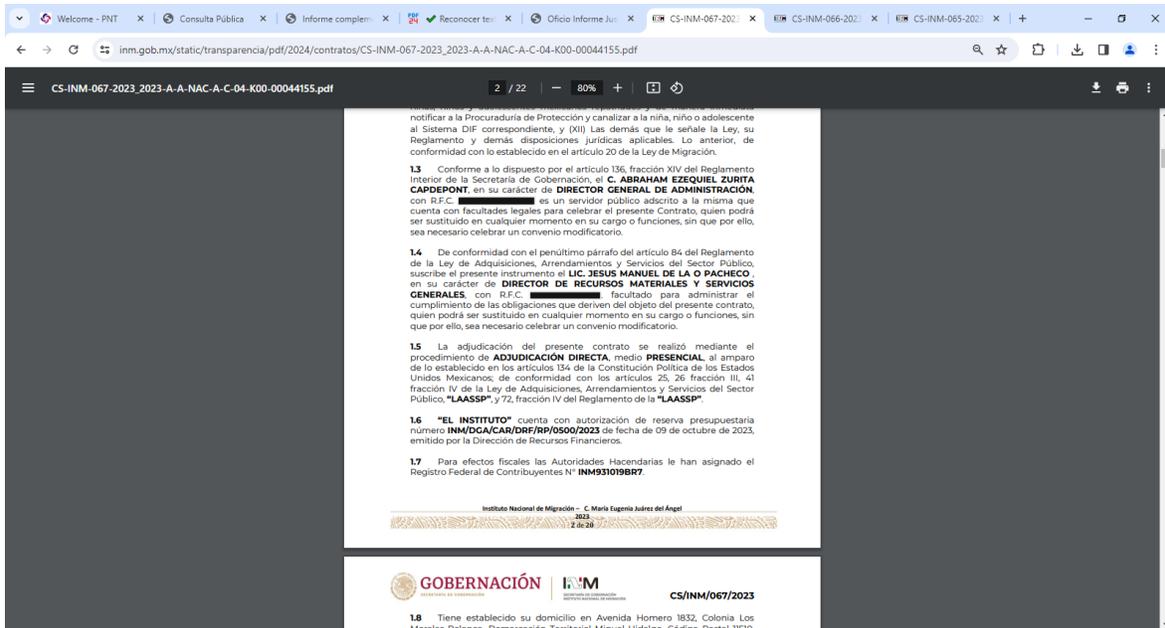
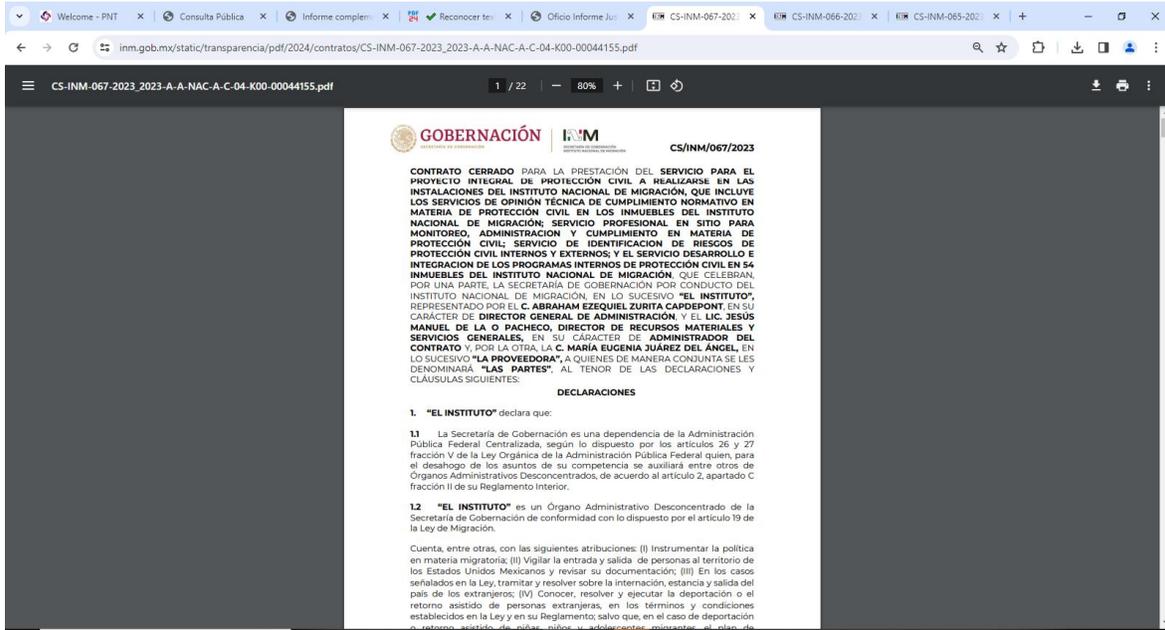


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



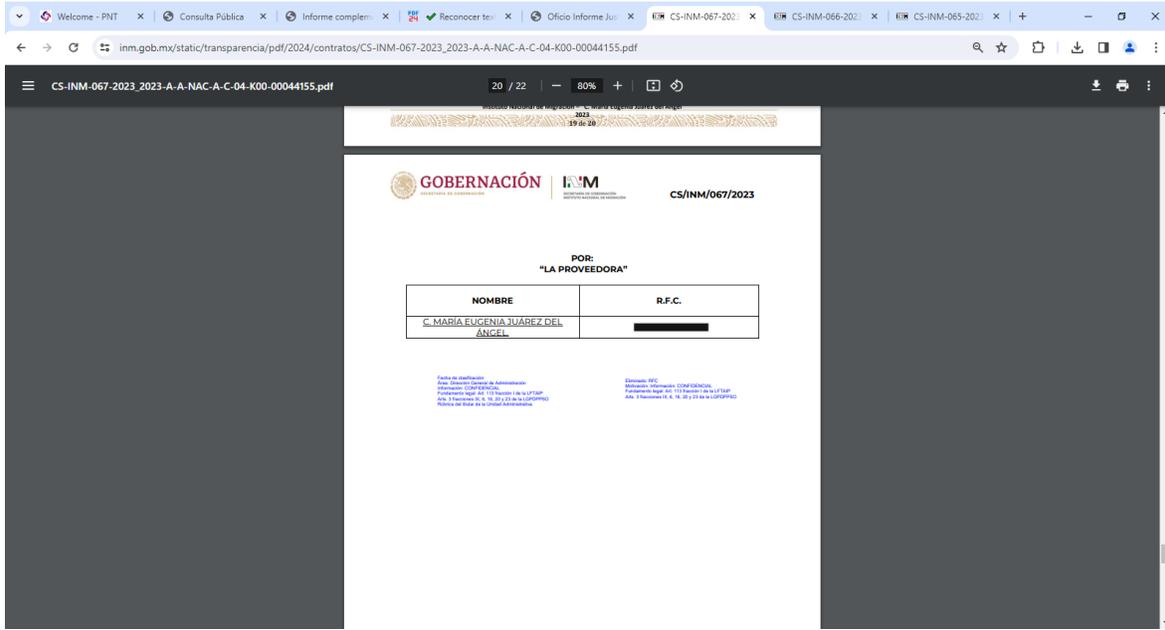


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

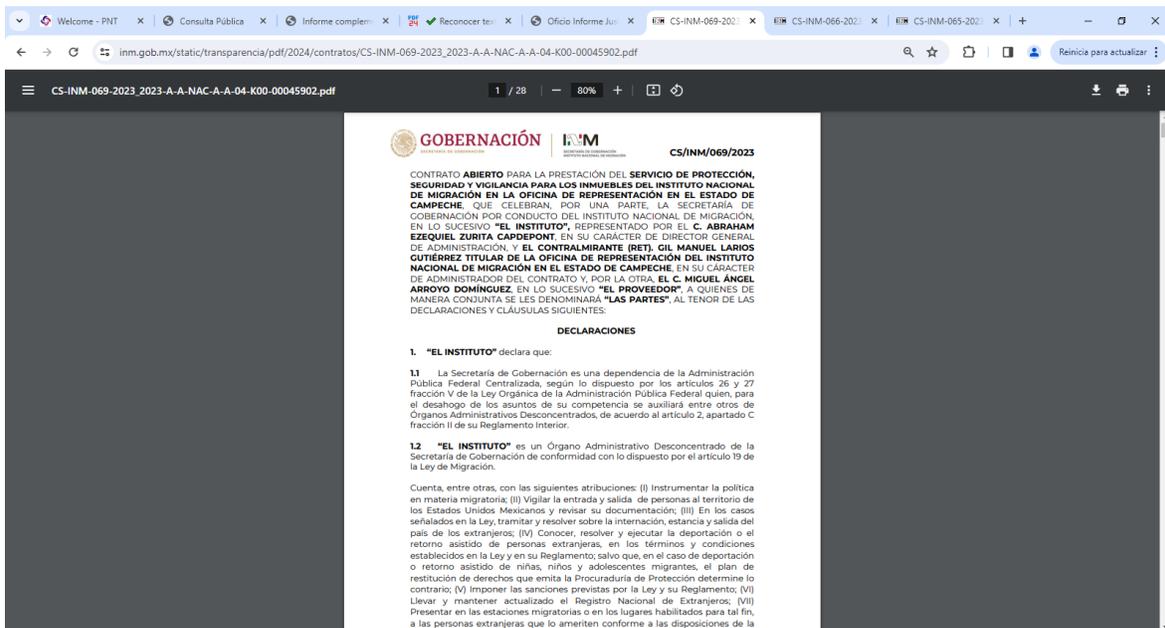
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-069-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045902.pdf





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-069-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045902.pdf

CS-INM-069-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045902.pdf 2 / 28 80%

como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente, (X) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XII) Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Migración.

13 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el **C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPEDEPONT**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

14 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **EL CONTRALMIRANTE (RET.) GIL MANUEL LARIOS GUTIÉRREZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

15 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, medio **PRESENCIAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción II, el fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 72, fracción IV y 85 de su Reglamento de la **"LAASSP"**.

16 **"EL INSTITUTO"** cuenta con autorización de reserva presupuestaria número **INM/DGA/CARD/R/PO/0522/2023** de fecha de 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **INM93109BR7**.

18 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Instituto Nacional de Migración - Coordinadora Aizcap, S.A. de C.V.
2023
2 de 28

inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-069-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045902.pdf

CS-INM-069-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045902.pdf 3 / 28 80%

GOBERNACIÓN **INM** **CS/INM/069/2023**

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1 El **C. MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, es de Nacionalidad Mexicana, nacido el 27 de septiembre de 1967, en el Estado de Campeche, lo cual acredita mediante Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche cuya actividad económica es otros servicio de seguridad y vigilancia.

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED].

2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5 Tiene establecido su domicilio en: Calle Los Encinos, manzana 2, lote 41, Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24088, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, en los términos y

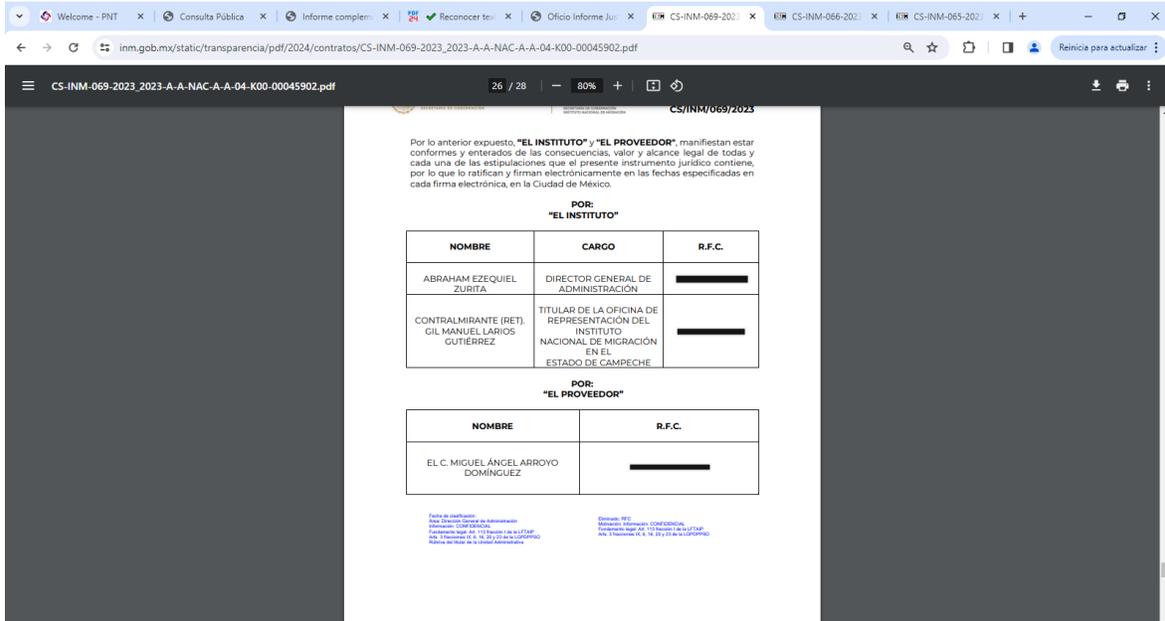


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

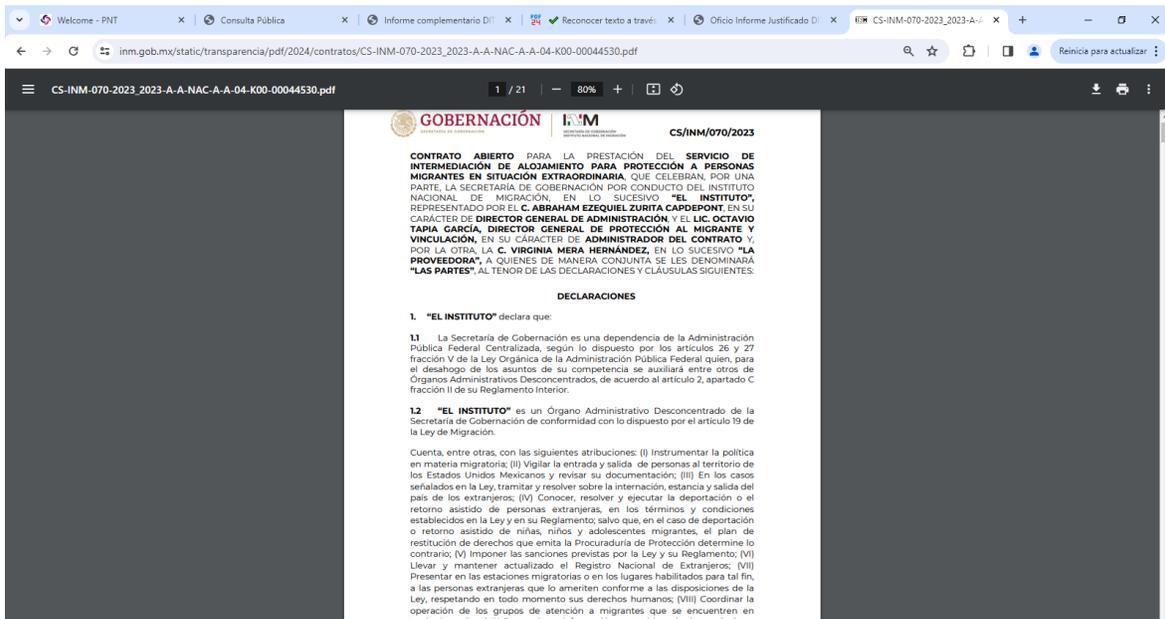
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-070-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00044530.pdf



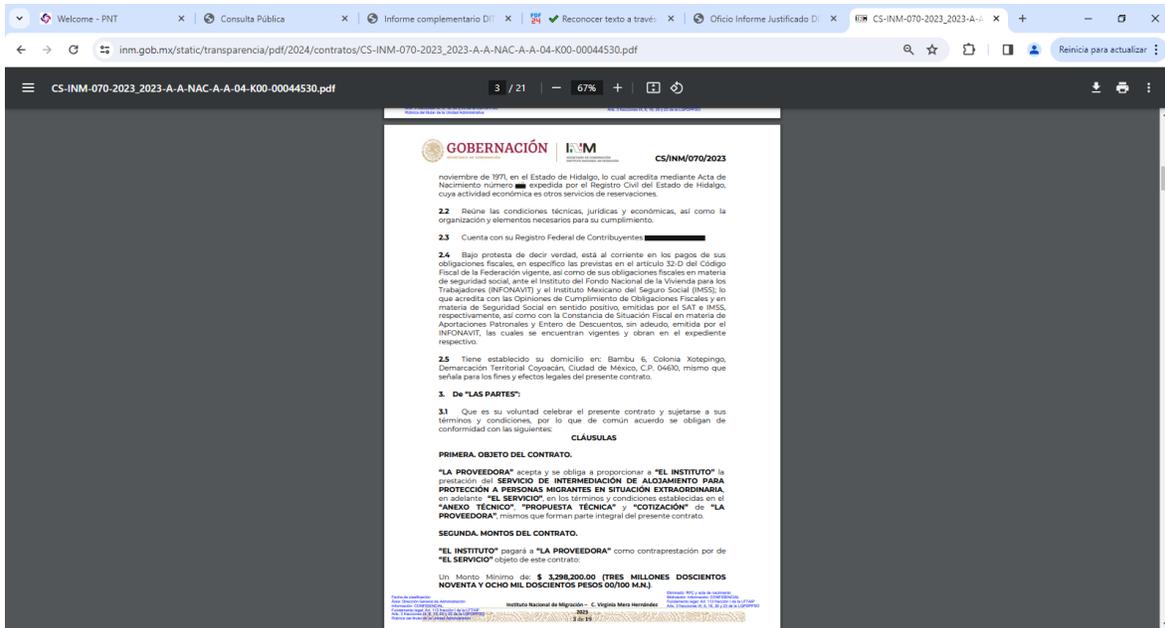
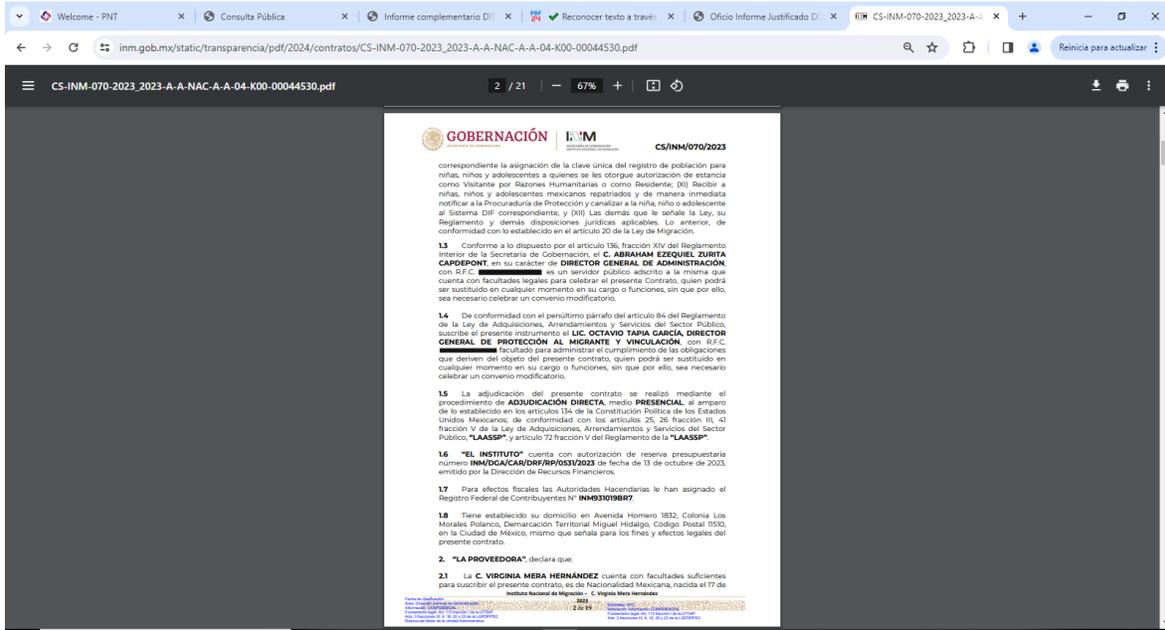


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



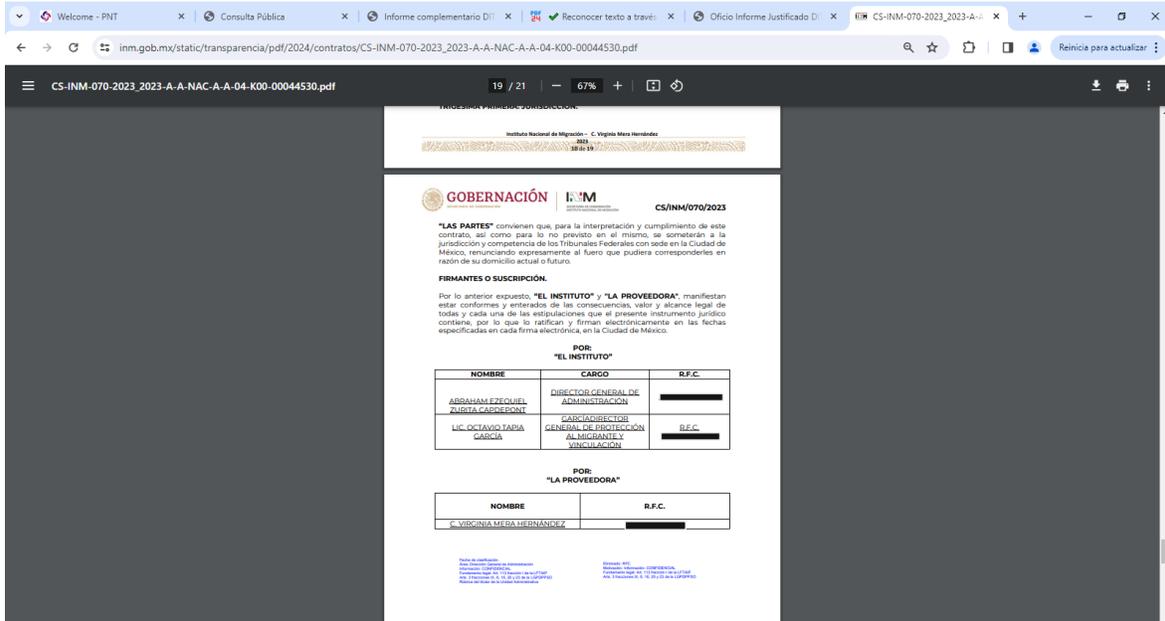


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

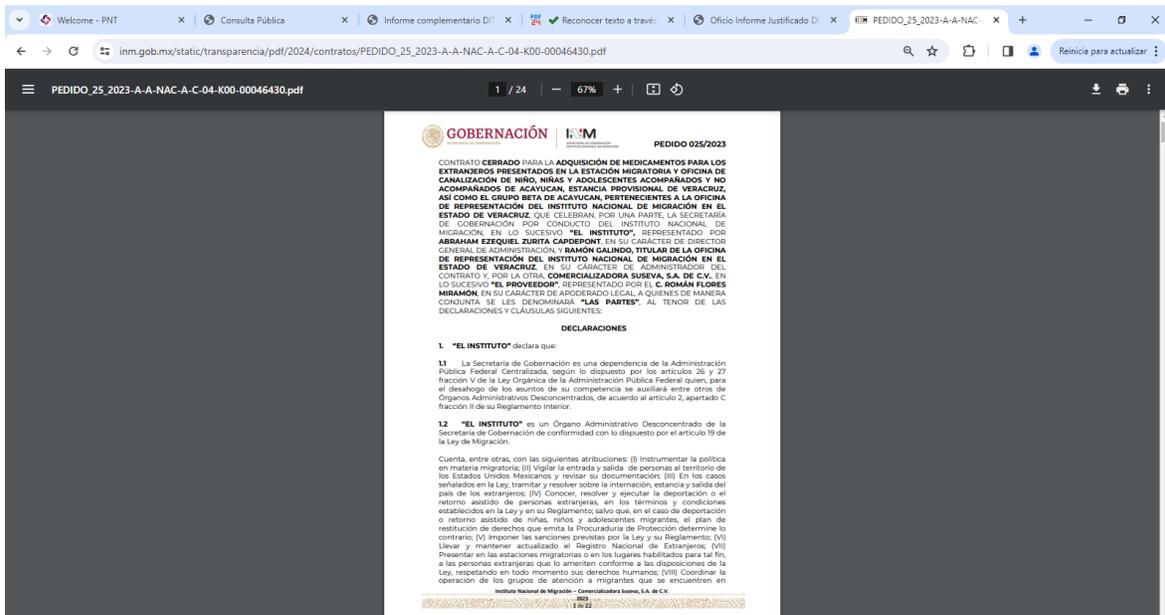
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_25_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00046430.pdf



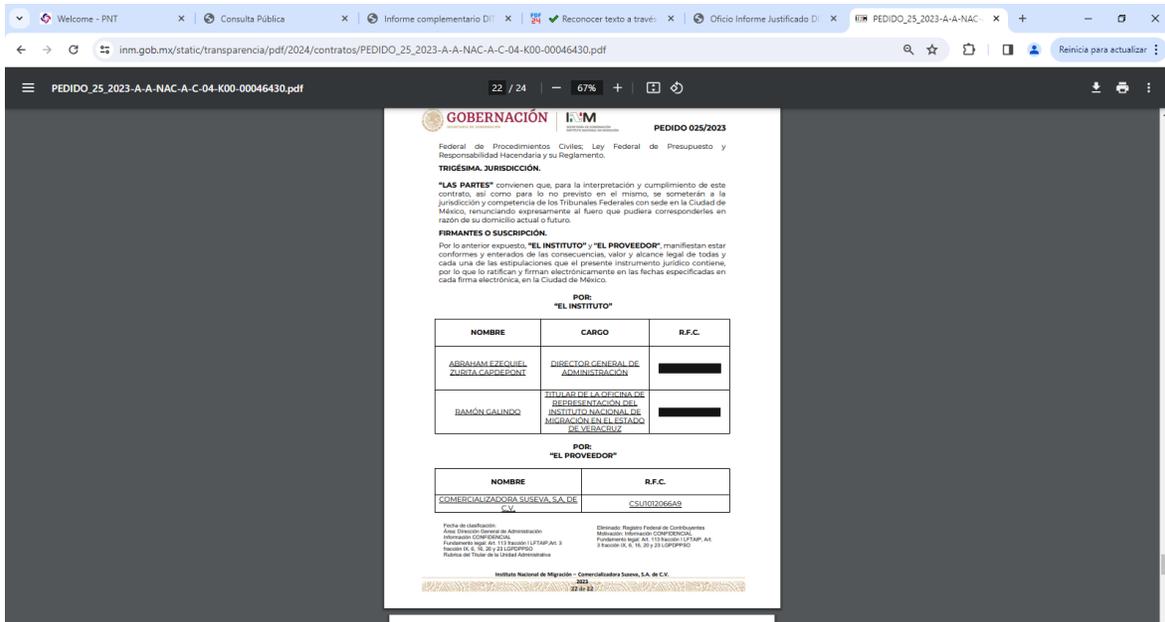
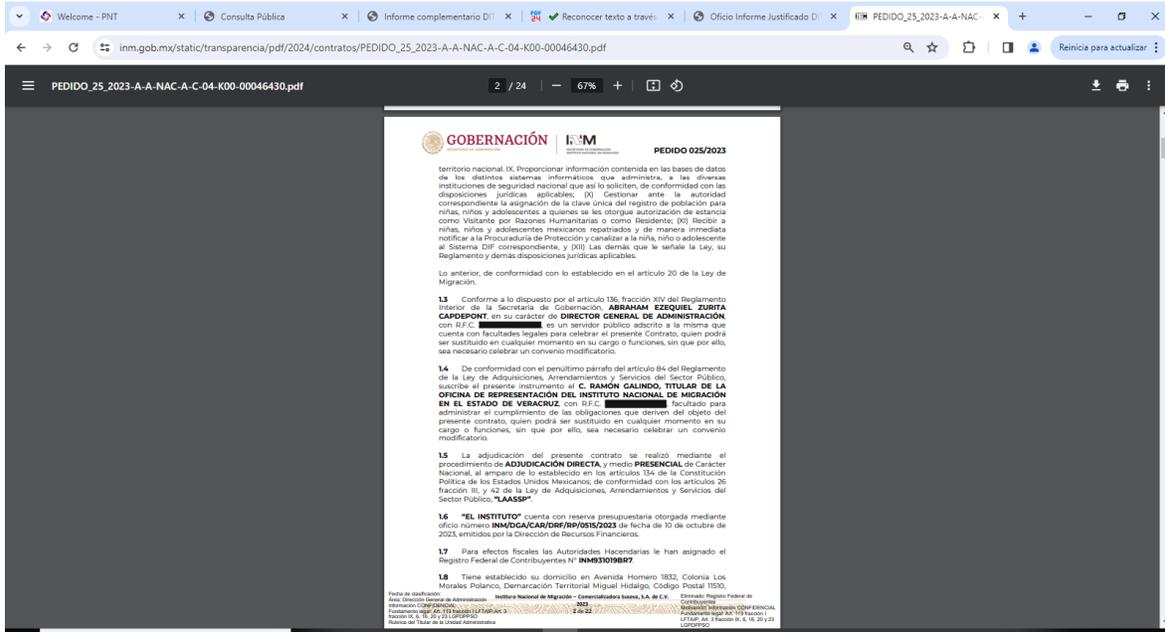


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_26-2023_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00046366.pdf

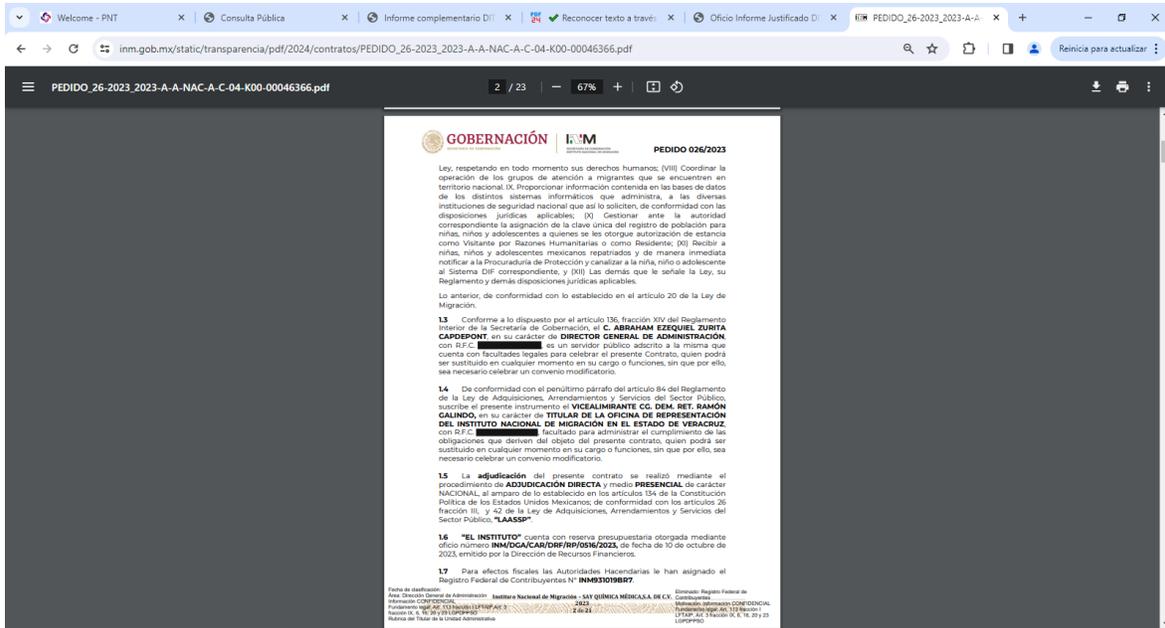
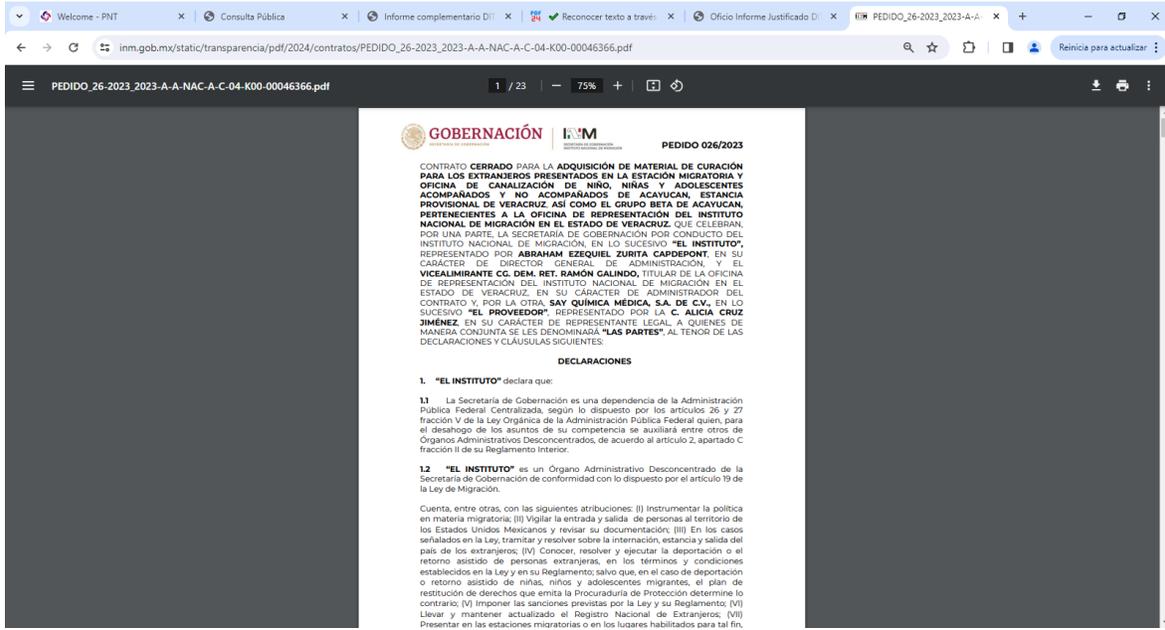


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica, en la Ciudad de México.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ABRAHAM EZEQUEL	DIRECTOR GENERAL DE	

Edilberto Aguilar de Regalado - 411 (QUINTA MEXICALCO DE C.S.)
2023
026/2023

GOBERNACIÓN INM PEDIDO 026/2023

ZURITA CAPDEPONT	ADMINISTRACIÓN	
VICEALMIRANTE CG. DEM. RET. RAMÓN GAUNDO	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SAY QUÍMICA MÉDICA S.A. DE C.V.	SQM930930716

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-062-2023_2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045222.pdf

GOBERNACIÓN INM CS/INM/062/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM EZEQUEL ZURITA CAPDEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. CARMEN YADIRA DE LOS SANTOS ROBLEDO, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, COORDINADORA ASISPEC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará entre otros de Órganos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C fracción II de su Reglamento Interior.

1.2 "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario; (V) Imponer las sanciones previstas por la Ley y su Reglamento; (VI) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; (VII) Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; (VIII) Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional; (IX) Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas

Instituto Nacional de Migración - Coordinadora Asispec, S.A. de C.V.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Browser tabs: Welcome - PNT, Consulta Pública, Informe complementario DIT, Reconocer texto a través de, Oficio Informe Justificado DIT, CS-INM-062-2023-A-A-04-K00-00045222.pdf

URL: inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-062-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045222.pdf

Page: 2 / 29, 75% zoom

Text content:

instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; (X) Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; (XI) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XII) Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Migración.

1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el **C. ABRAHAM EZEQUEL ZURITA CAPODEPONT**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **LIC. CARMEN YADIRA DE LOS SANTOS ROBLEDO**, en su carácter de **TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, medio presencial, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, fracción III, 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 72, fracción IV y 85 de su Reglamento de la **"LAASSP"**.

1.6 **EL INSTITUTOR** cuenta con autorización de reserva presupuestaria número **INM/DCA/CAB/DIR/PROSO/0023** de fecha de 09 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **INM93109887**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 1510, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Footer: Instituto Nacional de Migración - Coordinadora ASIPC, S.A. de CV

Browser tabs: Welcome - PNT, Consulta Pública, Informe complementario DIT, Reconocer texto a través de, Oficio Informe Justificado DIT, CS-INM-062-2023-A-A-04-K00-00045222.pdf

URL: inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-062-2023-A-A-NAC-A-A-04-K00-00045222.pdf

Page: 3 / 29, 75% zoom

Text content:

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 11976, de fecha 25 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Serrano Ornelas, titular de la Notaría número 33 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico 270576, fecha 06 de diciembre de 2005, en la que se hizo constar la constitución de **COORDINADORA ASIPC, S.A. DE CV**, cuyo objeto social es Brindar todo tipo de servicios referentes a seguridad y vigilancia privada, así como la comercialización de productos y objetos de seguridad y todo tipo de actividades conexas.

2.2 Mediante el instrumento público número 328, de fecha 14 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Rodrigo Alejandro Cortazar Figueroa, Notario Público sustituto del Estado de Chiapas, número 156 según acuerdo número 1282 a 2015, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico 2705, fecha 09 de octubre de 2017, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos se reformó el artículo cuatro de los estatutos sociales, referente al objeto de la sociedad para quedar redactado, entre otros, como sigue: "ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: 1.- Prestar todo tipo de servicios de seguridad y vigilancia privada; 2.- Prestar servicios de capacitación de personal de seguridad y vigilancia, en lo práctico y en lo técnico.; 5.- Brindar todo tipo de servicios referentes a la seguridad y vigilancia privada, así como la comercialización de productos y objetos de seguridad y todo tipo de actividades conexas.; 10.- Prestar servicios de custodia y vigilancia, entre otras.

2.3 El **C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento público señalado en la declaración 21, ratificado en el instrumento número 4,444, de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Gilberto de Jesús Batiz López, titular de la Notaría número 32 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico 270576, fecha 28 de enero de 2011, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido limado ni revocado en forma alguna, asimismo, ratificado en la escritura señalada en la declaración 22.

2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CAS05201066**

Footer: Instituto Nacional de Migración - Coordinadora ASIPC, S.A. de CV

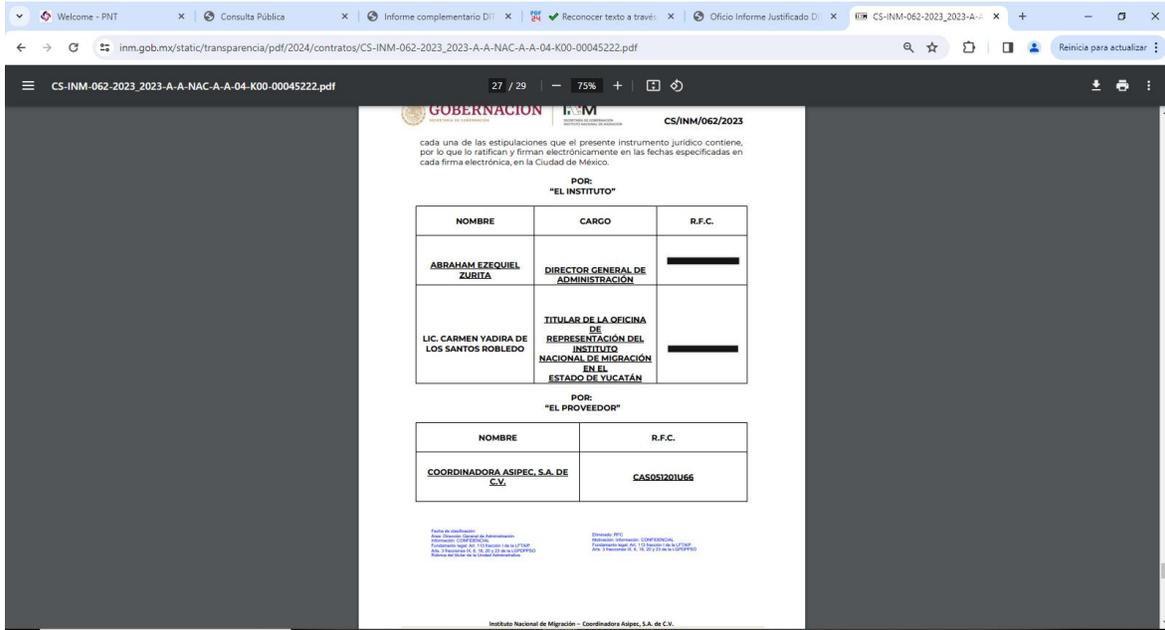


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

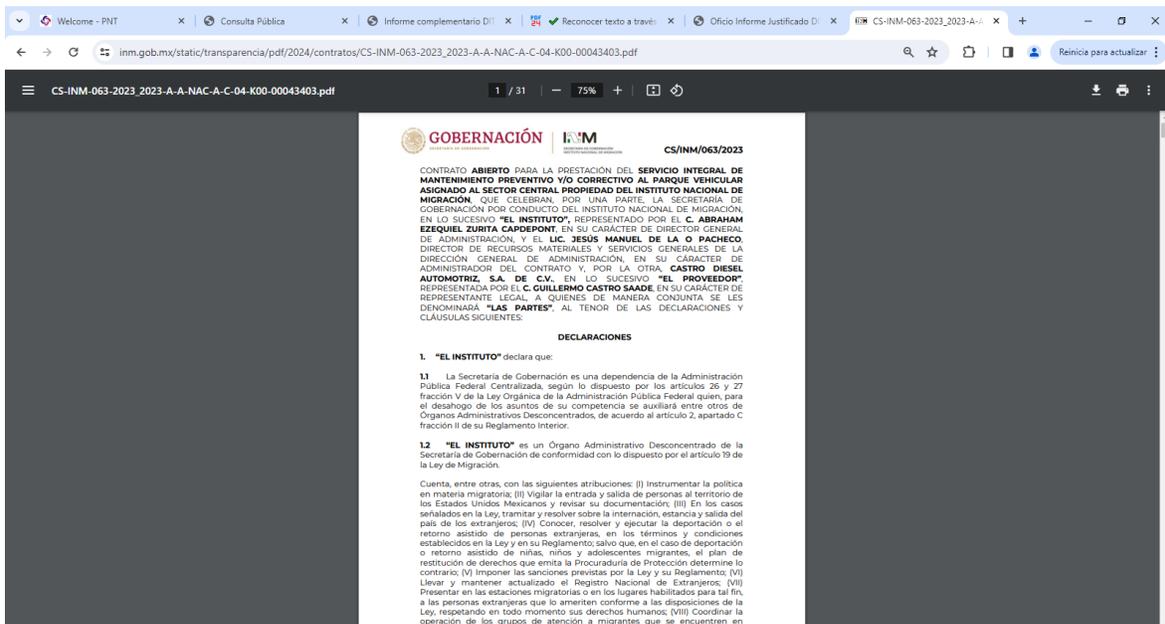
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/CS-INM-063-2023_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00043403.pdf



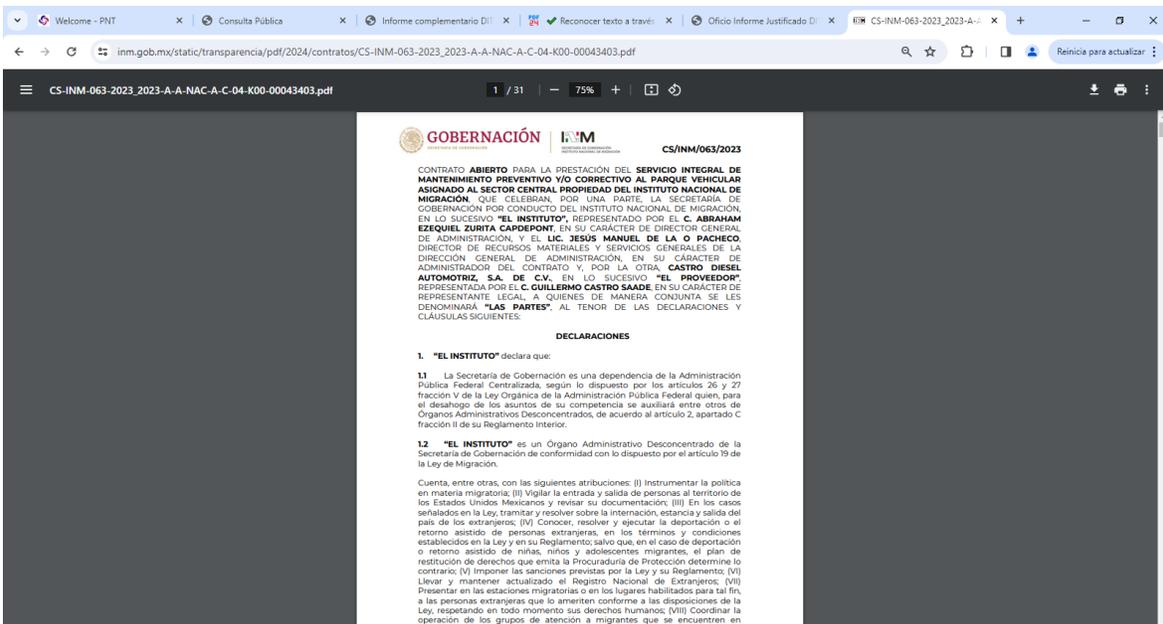
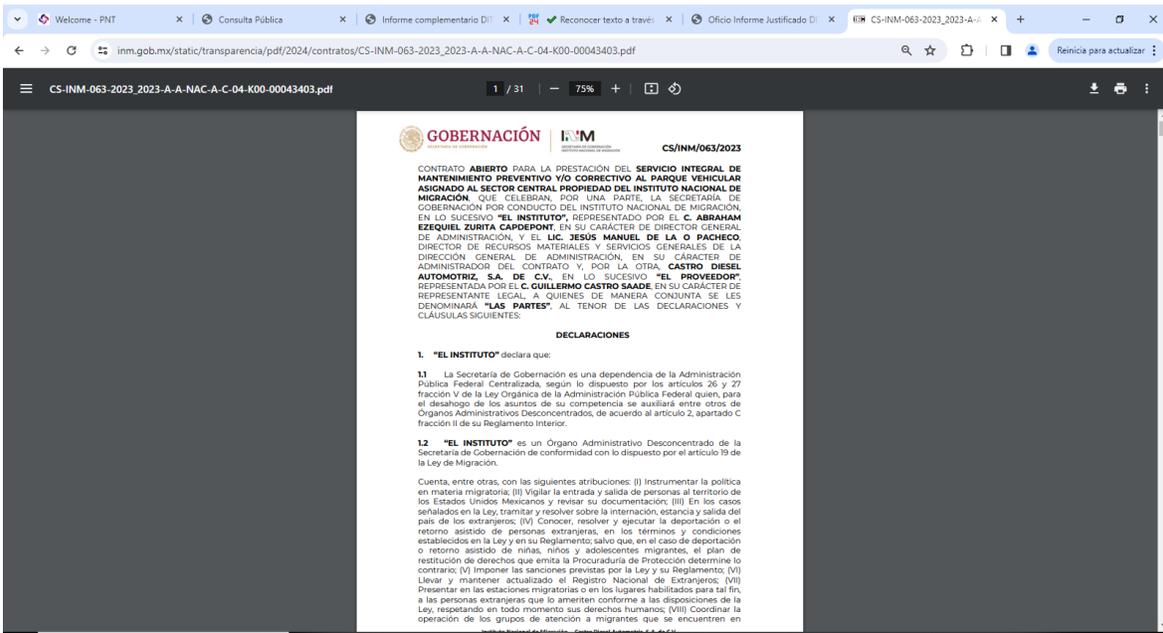


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

GOBERNACIÓN **INM** **CS/INM/063/2023**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica, en la Ciudad de México.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CADEPONT	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	██████████
JESUS MANUEL DE LA O PACHECO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	CD4150818H2A

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_28-2023_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00046383.pdf

GOBERNACIÓN **INM** **PEDIDO 028/2023**

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN LAS ESTANCIAS PROVISIONALES, Y GRUPOS BETA PERTENECIENTES A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CADEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y SELENE MANUJANO FIGUEROA, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA SUSIVA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR ROMÁN FLORES MIRAMÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONSULTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al quien, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará entre otros de Organos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C fracción II de su Reglamento Interior.

1.2 "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario; (V) Imponer las sanciones previstas por la Ley y su Reglamento; (VI) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; (VII) Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; (VIII) Coordinar la atención de los casos de atención a migrantes en las estaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

2 / 24 - 75%

GOBERNACIÓN **INM** **PEDIDO 028/2023**

de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; (X) Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; (XI) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos separados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XII) Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Migración.

1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPODONT**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **SELENE MANDUJANO FIGUEROA, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, y medio presencial de Carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASPP**".

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con reserva presupuestaria otorgada mediante oficio número **INM/DGA/CAR/DRF/RP/0518/2023** de fecha de 10 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **INN431019887**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los

3 / 24 - 75%

GOBERNACIÓN **INM** **PEDIDO 028/2023**

en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara que:

2.1 Es una persona moral denominada Comercializadora Suseva, S.A. de C.V., legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita con la Póliza número 3,910 de fecha 06 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 de la Ciudad de México, mismo Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 459339, con fecha 09 de agosto de 2011, cuyo objeto social es, entre otros: La compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento, representación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo médico y material de curación, laboratorio y reactivo; así como de medicamentos, material radiológico, películas radiográficas, medios de contraste y similares o análogos que aparezcan posteriormente en el mercado; y todo tipo de instrumental, entre otros.

2.2 El **C. RAMÓN FLORES MIRAMÓN**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 118,293, Volumen 2123, Folio número 070 de fecha 15 de marzo de 2021, ante la Fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público número 96 de Natchaloyotl, Estado de México, en la cual se otorga el poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **CSU012066A9**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específicos las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Tiene establecido su domicilio en: Avenida de los Pinos S/n Bodega Int.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

22 / 24 75%

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPEPONT	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
SELENE MANDUJANO FIGUEROA	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA SUSEVA S.A DE C.V.	CSU102066AS

Fecha de clasificación: Área Director General de Administración, Dirección General de Administración, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Rubrica de Tránsito de la Unidad Administrativa.
Eliminado: Registro Federal de Contribuyentes, Información COMEVAL, Proceso de Ingresos al País, Art. 3 Navegación, E, 16, 20 y 23 LGPD/ISSO.

Instituto Nacional de Migración - Comercializadora Suseva, S.A. de C.V.
25 de 27

https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_30-2023_2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00044283.pdf

1 / 22 75%

GOBERNACIÓN INM PEDIDO 030/2023

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPEPONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JESÚS MANUEL DE LA O PACHECO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA CASTELUM IX, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO CASTELUM CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara entre otros de Organos Administrativos Desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado C, fracción II de su Reglamento Interior.

1.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.

Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario; (V) Imponer las sanciones previstas por la Ley y su Reglamento; (VI) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; (VII) Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; (VIII) Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional; (IX) Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra a las diversas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_30-2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00044283.pdf

2 / 22 75%

correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; (X) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XII) Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Migración.

1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el **C. ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPODEPONT**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **LIC. JESUS MANUEL DE LA O PACHECO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como 71 y 72, fracción V de su Reglamento de la "LAASSP".

1.6 Cuenta con autorización de reserva presupuestaria número **INM/DCA/CAR/DRF/RP/0528/2023** de fecha de 13 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Materiales.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **INN931098R7**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Fecha de clasificación: [REDACTED]
Área: Dirección General de Administración
Fundamento legal: Art. 113 fracción I
LTI/IA/CA/1 febrero de 16 de 18, 19 y 23
LGP/PROSP/1 febrero de 16 de 18, 19 y 23
LTI/IA/CA/1 febrero de 16 de 18, 19 y 23

Instituto Nacional de Migración - GASTELUM R, S.A. DE C.V. 2023
2 de 20

Elaborado: Registro Federal de Contribuyentes
Mantenido: Información CONFIDENCIAL
Fundamento legal: Art. 113 fracción I
LTI/IA/CA/1 febrero de 16 de 18, 19 y 23
LGP/PROSP/1 febrero de 16 de 18, 19 y 23

inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2024/contratos/PEDIDO_30-2023-A-A-NAC-A-C-04-K00-00044283.pdf

3 / 22 75%

GOBERNACIÓN **INM** **PEDIDO 030/2023**

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Administrador Único declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita con Escritura Pública número 24,580, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinoza, Notario número 220 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 554368-1, fecha 18 de abril de 2016, en la que se hizo constar la constitución de **GASTELUM R, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: 1)- comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, embacar, suministrar, maquilar, toda clase de mercancías, así como productos elaborados y semielaborados y todo tipo de materias primas.

2.2 Mediante el instrumento notarial número 22,778, de fecha 22 de junio de 2019, referente a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **GASTELUM R, S.A. DE C.V.**, ante el C. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 177 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 554368-1, fecha 07 de agosto de 2019, en la que se hizo constar que se amplía el objeto social y, en su caso, modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Sociedad, para quedar de la siguiente manera: 1)- comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, embacar, suministrar, maquilar, toda clase de material para papelería, así como productos elaborados y semielaborados de material de papelería.

2.3 El **C. EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con en la escritura pública 62,030, de fecha 06 de diciembre de 2022, ante el Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la notaría pública número 144 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 554368-1, fecha 15 de diciembre de 2022, en la que se hace constar en su Tercer Punto que será el Administrador Único, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.4 Define las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **GIX1511BR79**.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código

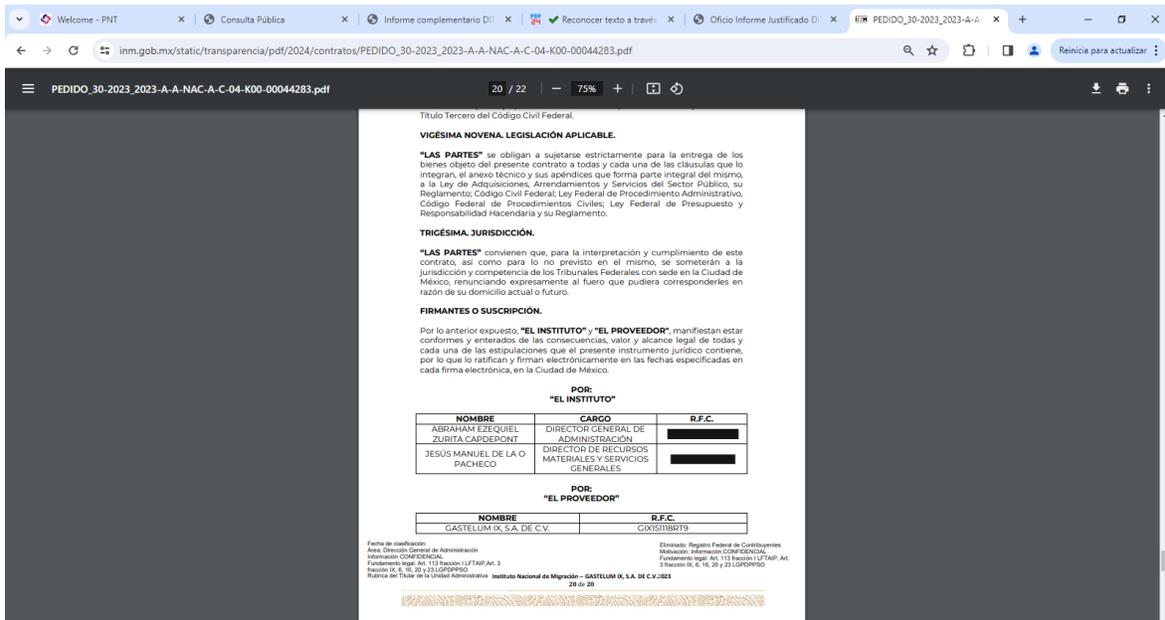


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024



De la revisión a los once contratos publicados, se identificó que el sujeto obligado, en cuatro de ellos, CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023, CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, sigue sin cargar las Actas del Comité de Transparencia por las cuales se confirmó la clasificación de la información y por lo cual testa los siguientes datos:

- RFC de los servidores públicos
- Numero de Acta de Nacimiento del proveedor
- RFC del proveedor

En ese sentido, es procedente entrar al análisis de la versión publica de los contratos anteriores en los cuales se clasifico la información, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a letra dicen:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
(...)”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ahora bien, es procedente referir que de conformidad con la fracción IX del Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Así las cosas, en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en sus Capítulos II “De la Clasificación”, V “De la información Reservada”, VI “De la información Confidencial” y IX “De las versiones públicas”, establecen el procedimiento que deberán seguir los sujetos obligados en aquellos casos que clasifiquen la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.

Los ordenamientos legales antes invocados, son acordes al señalar que para clasificar la información como reservada y/o confidencial, de manera total o parcial, el o los titulares de las áreas de cada sujeto obligado deberán rendir un informe en el que clasifique la información total o parcialmente, en el que funden y motiven dicha la clasificación y señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto de clasificación previsto por la norma legal invocada como fundamento, mismo que deberá ser sometido a consideración de su Comité de Transparencia, el cual deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Asimismo, cuando un documento o el expediente contenga partes o secciones clasificadas como reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

una versión pública de los mismos, en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la sección III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, denominada “De la elaboración de Versiones Públicas de la Información contenidas en las Obligaciones de Transparencia, en casos de excepción” (Sexagésimo primero y sexagésimo segundo), en las versiones publicas elaboradas por las áreas para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate, así mismo en la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un recuadro cubriendo los datos a testar o caracteres que los sustituyan, de manera que no puedan advertirse letras, números o signos que delaten el contenido, en dicho recuadro se deberá establecer el tipo de información suprimida en ese mismo espacio o, en su defecto, al margen o al final del documento.

Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el “Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde”, se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados, de manera genérica debidamente fundados y motivando su clasificación, en un formato claro que permita conocer las razones y argumentos de dicho acto.

Derivado de lo anterior y en aras de garantizar la protección de los datos personales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de la clasificación de la información que se realiza en algún documento emanado, como en el presente caso, y toda vez que, de la revisión de la resolución, se identificó que esta contiene datos personales, en la cual fue testado lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos: El Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el acta de nacimiento.

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Al respecto, la clave de registro tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepitible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal.

Por lo anterior, el Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos es un dato personal clasificado como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el Pleno de este Instituto, a través del Criterio 19-17 ha determinado lo siguiente:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”

En suma, es procedente la clasificación como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Acta de Nacimiento: Contienen datos personales tales como lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, edad y domicilio, por lo que se trata de datos que se consideran como datos personales confidenciales, asimismo contiene datos que al ser leídos con un dispositivo electrónico es posible acceder a diversa información. A mayor abundamiento, se cita la naturaleza de dichos elementos²:

- **Código Bidimensional QR:** Contiene información encriptada del acta. Módulo que almacena información del acta de nacimiento, es un código de

² Información disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/actas>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

- barras bidimensional, situado en la esquina inferior izquierda, el cual sólo podrá ser leído por las autoridades que tengan los permisos para tal efecto.
- **Identificador electrónico:** Serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), el cual puede verificarse en línea a través de la liga <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/validacionActa/> y que, al ser ingresado, redirecciona a diversos datos personales del registrado (a), tal es el caso del sexo, la CURP, datos de afiliación etc. En esta tesitura, es menester proteger dicho dato.
 - **Código de verificación:** Es una serie numérica para verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido, asignada de forma electrónica por los servicios tecnológicos de RENAPO, y vincula el acta de nacimiento con la CURP de la persona registrada. Código QR: Módulo que almacena información del acta de nacimiento en una matriz de puntos y permite verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de RENAPO, el cual puede descifrarse a través de una aplicación para lectura de código QR que se descargue en un dispositivo móvil. Este código se ubica en la esquina inferior derecha del formato, mismo que al ser leído por un dispositivo electrónico redirecciona a diversos datos personales del registrado (a), tal es el caso del sexo, la CURP, datos de afiliación etc. En esta tesitura, es menester proteger dicho dato.

En razón de lo anterior, se tiene que el testado del Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos, así como del número de acta de nacimiento, se encuentra debidamente testada de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Registro Federal de Contribuyentes del proveedor: si bien el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo cierto es que, en el caso concreto, se trata de un dato contenido en los contratos que se generaron con motivo de la prestación de un servicio que corresponde a un proveedor o personas que recibieron recursos públicos. Por tanto, en un ejercicio de garantizar la rendición de cuentas y el escrutinio público, este dato debe hacerse público.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

En ese tenor, el Registro Federal de Contribuyentes no debió protegerse en los contratos señalados, pues corresponde a proveedores o personas que recibieron recursos públicos, de manera que, no es procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.

En atención a lo anterior, se concluye que si bien es un dato personal, el RFC da cuenta de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, que vincula con su credibilidad al momento de realizar una contratación pública, y si bien, en principio se advierte que dicho dato de una persona física tienen el carácter de confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tratándose de personas que recibieron recursos públicos, no es procedente su clasificación.

Al respecto, sirve de sustento el criterio 04/2021 emitido por el Pleno de este Instituto que señala lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se tiene que los RFC de los proveedores debe ser público y desclasificarse, toda vez que, al tratarse de personas que realizan contrataciones públicas y recibir recursos públicos, deben transparentar todo el proceso de contratación para determinar justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

En razón de lo anterior y toda vez que se constató que la información en los contratos correspondiente al **Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos** y **Acta de Nacimiento del proveedor**, constituye datos personales confidenciales, se confirma que estos deben de estar testados por ser considerado como información confidencial, así como acompañados por el Acta del Comité de Transparencia por la cual se tuvieron como información confidencial situación que no se observó en el formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII de la fracción VII de la Ley General de dicho sujeto, sin embargo por lo que hace al **Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores** se observó que no debió de estar testado, por lo que dichas versiones públicas son incorrectas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Por otra parte, la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:

Décimo séptimo. A fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, **la Dirección General de Enlace competente podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan** y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

...

[Énfasis añadido]

En razón de lo anterior, con relación al número de contratos publicados en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace consultó el sistema electrónico denominado CompraNet³, que contiene la información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas, y que es operado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, en dicha plataforma se constató que **el Instituto Nacional de Migración** había celebrado trece contratos por adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, como se observa en las siguientes imágenes:

³ Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Blog Álbum de fotos Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia Contacto

CompraNet > Documentos

Publicaciones Recientes

Nuevo 2022-11-24 CompraNet para Unidades Compradoras Nuevo 2022-11-23 Marco Normativo para l

Datos Abiertos de las Unidades Compradoras

En esta sección se difunden conjuntos de datos que son de utilidad para los usuarios de CompraNet.

CompraNet | 17 de agosto de 2020

Datos Abiertos de las Unidades Compradoras

uapp-compranet.hacienda.gob.mx/informacion_ayuda/datos_abiertos.html

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

Plataforma Integral CompraNet

Módulos de CompraNet Normatividad Difusión de procedimientos Contratos Información y ayuda

Contratos ingresados a CompraNet. Se enlistan por año de inicio de contrato los Datos relevantes del contrato Públicos

Plataforma Integral CompraNet 2024	Plataforma Integral CompraNet 2023	Plataforma Integral CompraNet 2022
Plataforma Integral CompraNet 2021	Plataforma Integral CompraNet 2020	2023
2022	2021	2020
2019	2018	2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

#	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ
1	Tipo Proce	Artículo d	Descripcio	Contrato	Compra c	Número d	Tipo de c	Carácter d	Forma de l	Estatut	D	Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Fecha de l	Importe	Moneda	Conveni
19574	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIONES, ARREND	NO	AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						07/10/2023	31/12/2023	49:47.7	185195.19	MXN	NO
25437	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIÓN DIRECTA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						04/10/2023	31/12/2023	32:41.7	344827.59	MXN	NO
32483	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						05/12/2023	31/12/2023	43:36.9	9071527	MXN	SI
40346	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIONES, ARREND	NO	AA-04-K00-0	ADQUISICION NACIONAL							14/10/2023	31/12/2023	33:10.8	309725.76	MXN	NO
40348	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIONES, ARREND	NO	AA-04-K00-0	ADQUISICION NACIONAL							14/10/2023	31/12/2023	09:36.1	312181.72	MXN	NO
73168	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	ADQUISICION NACIONAL							16/10/2023	31/12/2023	55:51.5	355712	MXN	NO
88615	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						05/12/2023	31/12/2023	57:53.5	59894497.4	MXN	SI
92657	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIONES, ARREND	NO	AA-04-K00-0	ADQUISICION NACIONAL							14/10/2023	31/12/2023	36:46.1	51845	MXN	SI
95554	ADJUDICACH.ART. 41 FR. II	PÉRDIDAS O COSTOS ADIC	NO	AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						12/10/2023	31/12/2023	48:57.9	91610933.3	MXN	SI
105579	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						14/10/2023	31/12/2023	25:49.5	9275275.86	MXN	NO
115680	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						05/12/2023	31/12/2023	36:49.6	23826622	MXN	SI
151010	ADJUDICACH.ART. 42 PÁR	ADQUISICIONES, ARREND	NO	AA-04-K00-0	ADQUISICION NACIONAL							14/10/2023	31/12/2023	58:37.7	267274.38	MXN	NO
151737	ADJUDICACH.ART. 41 FR. V	CONTRATACIONES PARA / NO		AA-04-K00-0	SERVICIOS	NACIONAL						05/12/2023	31/12/2023	47:43.7	66615065.8	MXN	SI

Derivado de lo anterior, se acredita que al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no tenía publicados en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, la totalidad de contratos por adjudicación directa que celebró durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, pues en la segunda y tercera verificación al SIPOT, únicamente se advirtieron once registros, y en CompraNet se observaron trece contratos celebrados en el citado periodo, por lo que se tiene que el sujeto obligado no tiene cargada de manera completa y correcta la totalidad de la información.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra del **Instituto Nacional de Migración**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia, incumplía con la publicación de la información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a procedimientos de adjudicación directa realizados, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, y a pesar de que cargó información durante la sustanciación del presente procedimiento, la misma no se encuentra publicada de manera correcta, en razón de que hay criterios vacíos y el sujeto obligado no justifica la ausencia de dicha información; asimismo, las versiones públicas de los contratos CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023, CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, están incorrectas en los términos señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que a la fecha del presente estudio, el incumplimiento subsiste.

En consecuencia, se **instruye** al **Instituto Nacional de Migración**, a efecto de que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a Resultados de procedimientos de adjudicación directa:

- Cargue de manera completa y correcta la información de los criterios “Número de Expediente, Folio O Nomenclatura Que Lo Identifique”, “Monto Del Contrato sin Impuestos Incluidos”, y “Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso”, o bien, justifique la ausencia de información a través de una nota debidamente funda y motivada, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- Cargue de manera completa y correcta los contratos del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, y desclasifique el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores de los contratos CS/INM/065/2023, CS/INM/067/2023, CS/INM/069/2023 y CS/INM/070/2023, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- Cargue de manera completa y correcta las Actas del Comité de Transparencia, donde se autorice la versión pública de los contratos publicados donde se confirme la reserva de la información del RFC de los servidores públicos y los números de las Actas de Nacimiento de los proveedores, para el cuarto trimestres de dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en
contra del **Instituto Nacional de Migración**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Nacional de Migración** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Nacional de Migración** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.ochoa@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **Instituto Nacional de Migración**, que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración.

Expediente: DIT 0046/2024

Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de marzo de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la DIT 0046/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de marzo de dos mil veinticuatro.

